



DECRETO por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	09-10-2008. Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 09 de octubre de 2008.
02	15-10-2008. Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado con 363 votos en pro, 12 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2008. Discusión y votación, 15 de octubre de 2008.
03	16-10-2008 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2008.
04	21-10-2008. Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Aprobado con 90 votos en pro y 12 en contra. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2008. Discusión y votación, 21 de octubre de 2008.
05	13-11-2008. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008.

09-10-2008.

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 09 de octubre de 2008.

OFICIO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE EL DOCUMENTO SIGNADO POR EL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL MARCO MACROECONÓMICO, ASÍ COMO LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2009, Y LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

México, DF, a 8 de octubre de 2008.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Presentes

Por este conducto y en alcance a mis oficios números SEL/300/3662/08, SEL/300/3663/08 y SEL/300/3665/08, me permito remitir para los fines procedentes, el documento signado por el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la revisión de los supuestos del marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2009.

Asimismo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acompaña la iniciativa de **decreto por el que se adicionan y reformas diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anexo copia del escrito mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remite el dictamen de impacto presupuestario de la citada iniciativa.

Por otro lado, le comunico que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se enviará la manifestación de impacto regulatorio hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes, por tratarse de una iniciativa que pretende resolver o prevenir una situación de emergencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica)

Subsecretario de Enlace Legislativo

Ciudadano César Duarte Jáquez

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Presente

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 8 de septiembre el Ejecutivo federal hizo llegar a esa Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Asimismo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante Ley de Presupuesto), estos proyectos se acompañaron con los Criterios Generales de Política Económica 2009 que comprenden los escenarios sobre las principales variables económicas para el siguiente año, entre otras, crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo.

En los Criterios Generales de Política Económica se reconocía la existencia de riesgos que podrían afectar a las variables económicas que conforman el marco macroeconómico para 2009 y que sustentaban las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, así como de gasto previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo año.

Durante las últimas semanas, varios de esos riesgos se han materializado de forma conjunta.

En efecto, es del conocimiento público la manera en que se han venido profundizando los problemas en los mercados financieros en países industriales, particularmente en Estados Unidos de América y en Europa. Los gobiernos de los Estados Unidos y países como Alemania, Bélgica, Francia, Holanda y el Reino Unido se han visto en la necesidad de realizar intervenciones para resolver problemas asociados al debilitamiento de diversos intermediarios financieros, a raíz de la crisis hipotecaria y financiera que ha afectado a varios países, principalmente a los Estados Unidos.

Si bien la aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos de un paquete de emergencia económica contribuirá a una eventual estabilización de la situación de los intermediarios y mercados financieros, puede anticiparse un periodo prolongado con una mayor restricción crediticia, dada el tiempo que tomará a los intermediarios reconstituir su base de capital.

Esta situación está afectando el nivel de ingresos y la riqueza de los hogares estadounidenses, por lo que las perspectivas del consumo de ese país se han deteriorado. Asimismo, se prevé que la inversión privada perderá dinamismo dadas las nuevas expectativas de un menor crecimiento en el gasto de los hogares y las mayores restricciones crediticias que prevalecerán en el futuro inmediato.

Los elementos anteriores contribuirán a una desaceleración mayor a la esperada, de la actividad económica en países industriales. En particular continúa la contracción del sector de la construcción de los Estados Unidos y es previsible un limitado crecimiento del sector de manufacturas a nivel internacional, dada una menor demanda por bienes durables.

Ante el nuevo panorama, se considera que el crecimiento del producto interno bruto (PIB) y de la producción industrial de Estados Unidos en 2008 y 2009 serán menores que lo esperado en el momento en que se elaboraron los Criterios Generales de Política Económica 2009.

Cabe hacer notar que existe un grado significativo de incertidumbre sobre el dinamismo de la economía estadounidense, pues a pesar de la aprobación del paquete de emergencia económica en ese país, aún falta que se definan importantes detalles. Por tanto, es difícil anticipar cómo responderá la disponibilidad de financiamiento y la confianza en respuesta. No obstante lo anterior, en la actualización del pronóstico de crecimiento de México para 2009 que aquí se presenta, se considera un crecimiento cercano a cero en los Estados Unidos durante el próximo año, comparado con una expansión de 1.5 por ciento empleada en la elaboración de los Criterios Generales para 2009.

Simultáneamente, la incertidumbre reciente en los mercados financieros internacionales ha llevado a elevadas fluctuaciones en el valor de diferentes activos financieros, incluyendo tipos de cambio, y el deterioro en las perspectivas de crecimiento mundial han llevado a una disminución en los precios de las materias primas a nivel internacional con respecto a los valores máximos que se registraron a mediados de julio pasado.

Es evidente que esta situación está afectando al conjunto de la economía mundial y que un número importante de países está realizando ajustes en sus previsiones económicas, financieras y presupuestarias. México no está exento del compromiso de actuar con prudencia para hacer frente de manera oportuna a este nuevo entorno económico.

Por lo anterior, el Ejecutivo federal considera necesario modificar algunos de los supuestos del marco macroeconómico de México para el próximo año. Estas modificaciones se someten a consideración de esta

soberanía para que, durante el proceso de discusión y aprobación, se realicen los ajustes correspondientes tanto a la Ley de Ingresos, como al Presupuesto de Egresos de la Federación.

I. Crecimiento de la economía

En primer lugar, es necesario modificar las estimaciones de crecimiento de la economía nacional para 2008 y 2009 que estaban contenidas en los Criterios Generales en 2.4 por ciento y 3.0 por ciento, respectivamente, para pasar a 2.0 por ciento en 2008 y 1.8 por ciento en 2009. La revisión a la baja en las expectativas de crecimiento incorpora el efecto del menor crecimiento de la economía mundial, de las remesas, de las exportaciones, la menor disponibilidad internacional de financiamiento, de la inversión extranjera directa y del turismo. Las proyecciones para ambos años son consistentes con los pronósticos de los principales analistas que han incorporado los eventos internacionales recientes en sus estimaciones sobre el desempeño de la economía mexicana.

II. Precio del petróleo

Por otra parte, la desaceleración económica observada y las perspectivas de un bajo crecimiento de la economía mundial durante 2009, han contribuido a una disminución significativa en los precios de las materias primas con respecto a los máximos observados en julio de 2008.

En el caso particular de la cotización internacional de la mezcla mexicana de petróleo de exportación, ésta disminuyó de 132.7 dólares por barril (dpb) el 14 de julio, a 78.0 dpb el 4 de octubre, es decir, una disminución de 54.7 dpb o 41.2 por ciento. Se han observado movimientos similares y congruentes en las cotizaciones futuras del precio de los hidrocarburos.

Por lo tanto, se propone actualizar el periodo empleado para el cálculo del precio de referencia de la mezcla mexicana, con base en la fórmula establecida en la Ley de Presupuesto, utilizando la información disponible al 4 de octubre, lo que resultaría en un precio de referencia de 75.0 dpb para el ejercicio fiscal de 2009.

III. Tipo de cambio

Igualmente, se considera oportuno revisar al alza las estimaciones del tipo de cambio promedio para 2008 y 2009, de forma que éstas se ubiquen en 10.6 y 11.2 pesos por dólar, respectivamente, comparadas con paridades promedio de 10.4 y 10.6 pesos por dólar que se habían calculado en los Criterios Generales para los mismos años. Esta revisión se debe a la depreciación reciente del peso.

IV. Impacto de las modificaciones

Los ajustes al marco macroeconómico arriba descritos, llevarían a las siguientes modificaciones en las estimaciones de ingresos del sector público:

- Los ingresos presupuestarios para 2009 se revisan a 2 mil 793.1 mil millones de pesos; una disminución de 27.6 mil millones de pesos.
- Los ingresos petroleros para 2009 se reducen a 1 mil 16.4 mil millones de pesos; una disminución de 3.5 mil millones de pesos.
- Los ingresos tributarios no petroleros para 2009 se estiman en 1 mil 261.3 mil millones de pesos; una revisión a la baja de 18.1 mil millones de pesos.
- El resto de los ingresos para 2009, incluyendo los no tributarios y los de las entidades de control presupuestario directas distintas de Petróleos Mexicanos, se revisan a 515.3 mil millones de pesos, menores en 6.0 mil millones de pesos.

La revisión del marco macroeconómico y la estimación de ingresos del sector público tienen los siguientes efectos sobre las estimaciones de gasto:

- En ausencia de medidas que permitieran compensar el efecto de la revisión del marco macroeconómico, el gasto presupuestario para 2009 se revisaría en la misma cantidad que los ingresos presupuestarios, a 2 mil 793.1 mil millones de pesos.
- El gasto no programable aumentaría en 0.1 mil millones de pesos como resultado de un ajuste a la baja en 3.7 mil millones de pesos en las participaciones de las entidades federativas, y un incremento por 3.8 mil millones de pesos en el costo financiero.
- Lo anterior llevaría a un ajuste en el nivel de gasto programable de 27.6 mil millones de pesos, a un nivel de 2 mil 64.0 mil millones de pesos. Cabe notar que al interior del gasto programable hay erogaciones vinculadas directamente a ingresos petroleros con fin específico y al nivel de recaudación, las cuales se reducen en 2.4 mil millones de pesos. El gasto programable no vinculado directamente con los ingresos se ajustaría a la baja en 25.1 mil millones de pesos.

Los ajustes mencionados al nivel de gasto presupuestario y gasto programable se deben exclusivamente a la revisión del marco macroeconómico para 2009.

Ahora bien, ante este nuevo entorno macroeconómico adverso, no podemos ni debemos permanecer estáticos y a la espera de que la situación económica de nuestros principales socios comerciales empiece a mejorar.

De manera corresponsable, el Ejecutivo y el Legislativo deben emplear todos los medios a su alcance para dotar a nuestra economía de los instrumentos que le permitan mantener el vigor, fundamentalmente a través de un impulso en la inversión pública para mitigar una parte de los impactos financieros externos y sus consecuentes ajustes al paquete económico. Es en este contexto que se inscribe la iniciativa detallada en el apartado siguiente.

V. Iniciativa de reformas a la Ley de Presupuesto

Ante la necesidad de ampliar la infraestructura energética estratégica en un contexto de astringencia presupuestaria, en diciembre de 1995 el honorable Congreso de la Unión aprobó reformas y adiciones a los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público federal y 18 de la Ley General de Deuda Pública para implantar el esquema de inversión financiada bajo los proyectos de inversión productiva con impacto diferido en el registro del gasto (Pidiregas).

En los proyectos Pidiregas, las erogaciones de recursos federales necesarias para cumplir las obligaciones de pago que al efecto adquiriera el sector público federal se realizan después de recibidas a entera satisfacción las obras ejecutadas por las empresas particulares y se financian con el flujo de recursos que las obras generen.

El esquema ha permitido a las entidades paraestatales del sector energético realizar las inversiones necesarias para la provisión de bienes y servicios a la población que tienen encomendada. Así, gracias al empleo de este esquema, la inversión impulsada del sector, presupuestaria más la financiada a través del esquema Pidiregas, se duplicó entre 1996 y 2007 al pasar de 91 a 210 mil millones de pesos en 2008.

No obstante que a través de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de labores y de gobierno, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de manera periódica y detallada se informa de los proyectos realizados bajo el esquema presupuestario y de los ejecutados a través de la referida modalidad, se han manifestado algunas dudas sobre la pertinencia del esquema para Petróleos Mexicanos (Pemex).

Por otro lado, de aprobarse la propuesta de la nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos que se encuentra actualmente en discusión en el Congreso de la Unión, la paraestatal contaría con mayor autonomía de gestión, se ampliaría la transparencia en su administración, se aprovecharían mejor los recursos tecnológicos disponibles y se multiplicaría su capacidad de gestión, lo que le permitirá consolidarse como una institución con posibilidades reales de competir con empresas similares en el entorno global.

Las consideraciones anteriores nos llevan a concluir que el esquema Pidiregas ya no es necesario en el caso de Pemex y es conveniente que deje de emplearlo para lograr una mayor eficiencia en la gestión de la principal empresa de los mexicanos.

Es por lo anterior que, además de las modificaciones a los criterios generales y, consecuentemente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para 2009, se acompaña al presente una iniciativa de reforma a la Ley de Presupuesto que propone modificaciones sustanciales al régimen de inversión de Pemex y a la regla de balance presupuestario.

En este sentido y a raíz del consenso detrás de la necesidad de fortalecer el gobierno corporativo de Pemex, se considera oportuno dar mayor flexibilidad al organismo para llevar a cabo proyectos de inversión. Como resultado de lo anterior, se propone que Pemex ya no emplee el esquema Pidiregas y que toda su inversión sea presupuestaria. Simultáneamente, se excluiría a la inversión de Pemex de la meta de balance presupuestario establecida en la Ley de Presupuesto.

Con objeto de que ello no genere contingencias fiscales ni una evolución desordenada de la deuda pública, los proyectos de inversión de Pemex tendrán que ser rentables y el nivel total de inversión seguirá sujeto a la aprobación de honorable Congreso de la Unión. La iniciativa de reformas a la Ley de Presupuesto también contempla que Pemex pueda emplear los recursos que tendrá en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (Feiipemex) al cierre de 2008 para iniciar la construcción de una refinería en territorio nacional y otros proyectos de infraestructura.

Resulta de suma importancia hacer notar que la exclusión de la inversión de Pemex de la meta de balance presupuestario implicaría que se liberaría un espacio presupuestario equivalente al nivel de inversión de la entidad por 78.3 mil millones de pesos, propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos para 2009. Ello implica la generación de un nivel de gasto adicional como resultado de la reforma de 90.3 mil millones de pesos, equivalente a 0.7 por ciento del PIB. En los apartados subsecuentes del presente documento se hará una propuesta para la asignación de tales recursos adicionales.

De esta forma, la eliminación del esquema de Pidiregas para Pemex constituiría un componente adicional de la estrategia fiscal contracíclica para enfrentar el contexto económico de 2009, permitiendo una expansión significativa de los recursos públicos que se destinen a inversión.

Además de significar la solución a un problema estructural, también considero que la iniciativa que hoy pongo a su consideración contribuirá a enfrentar con éxito un escenario adverso. Para encara esta situación se requiere de imaginación, firmeza y compromiso, así como de todos los instrumentos de que dispone el Estado. Ello redundará en el apoyo al crecimiento económico, a la atención de los aspectos sociales y a la creación de más y mejores empleos, así como a impulsar decididamente todas las medidas dirigidas al abatimiento de la pobreza.

En suma, la propuesta de eliminación del esquema Pidiregas para Pemex tiene tres elementos principales:

En primer lugar, para dotar de mayor flexibilidad a las inversiones de la paraestatal, se propone que el gasto de inversión de Pemex no se contabilice para la meta de balance presupuestario del sector público. Con lo anterior se evita que el gasto en el rubro de inversión compita con el resto de los usos de los recursos públicos.

Adicionalmente a la eliminación del esquema Pidiregas, se propone que toda la inversión que en adelante realice Pemex sea presupuestaria, independientemente de que la fuente de recursos puedan ser operaciones constitutivas de deuda pública contratadas por la entidad. El monto total del rubro para Pemex seguirá sujeto a un techo que será propuesto por el gobierno federal y aprobado por el honorable Congreso de la Unión. Dicho límite buscará una evolución ordenada de la deuda pública, con base en el programa macroeconómico para el año.

Finalmente, se reconocerían los pasivos Pidiregas de Pemex como deuda pública directa de la paraestatal, lo cual, en términos vigentes del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, impactaría el déficit tradicional por un reconocimiento contable; sin embargo, la paraestatal usará sus disponibilidades para reducir su deuda bruta. La situación deficitaria hasta el momento no es desconocida, ya que si bien en las cuentas actuales en el sector público tiene un presupuesto balanceado, éste se encontraría en déficit al considerar los proyectos

Pidiregas. Dado que los pasivos Pidiregas ya se encuentran incorporados en el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público, no se afectaría el nivel de éstos.

• Contenido de la iniciativa

Se propone adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley de Presupuesto con el propósito de que el gasto de inversión de Pemex no se contabilice para la meta de balance. Esta medida tiene por objeto liberar sustancialmente el monto de la inversión de la paraestatal, sin que compita con los demás usos de los recursos presupuestarios, manteniendo para el resto de las finanzas públicas el mandato de equilibrio presupuestario previsto en la Ley de Presupuesto.

Esto es posible en razón de que el consenso que existe en torno a la modernización del gobierno corporativo del organismo y las medidas de transparencia, incluidas la eliminación misma del esquema Pidiregas, conducirán a que las inversiones en el sector petrolero serán rentables. Ello también implica que el superávit de Pemex –sin considerar el gasto de inversión– tendría que seguir siendo igual al déficit del resto del sector público.

Por otra parte, los actuales niveles de precios de los hidrocarburos son cercanos al doble de los prevalecientes cuando se determinaron los límites vigentes de acumulación de reservas para los fondos de estabilización establecidos en la Ley de Presupuesto. Debido a este hecho, la iniciativa propone modificar los límites de las reservas de los fondos de estabilización.

Al efecto, se reformaría el artículo 19 de la Ley de Presupuesto para duplicar el monto máximo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Feiipemex. Adicionalmente, se plantea incluir un artículo transitorio para que de 2009 a 2011, antes de distribuir a los fondos de estabilización y a inversión en los estados, se destine un 20 por ciento de los excedentes de la "bolsa general" a proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Por otra parte, se plantea incorporar en el artículo 32 de la mencionada ley que Pemex no podrá realizar proyectos bajo el esquema Pidiregas.

La iniciativa prevé, además, incluir un artículo transitorio para que Pemex pueda disponer para inversión de los recursos acumulados al cierre de 2008 en el Feiipemex. Los recursos que se liberen deberán ser empleados en inversión en infraestructura de Pemex.

Cabe señalar que los ingresos y el gasto realizado por Pemex seguirán formando parte de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que seguirán proceso similares a los que siguen otros ingresos y gastos de dependencias y entidades del sector público. Pemex deberá cumplir con los lineamientos generales en estas materias, aplicables a toda la administración pública federal.

En la misma disposición se precisa que para el seguimiento de la deuda pública, Pemex entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con deuda. El Plan Estratégico Integral de Negocios de Pemex deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión susceptibles de ser realizados durante el horizonte de dicho plan, información que se pondrá a disposición del público vía medios electrónicos.

Independientemente de lo anterior, el Ejecutivo federal estima que, para enfrentar con oportunidad la coyuntura que ahora se presenta, es necesario realizar algunos ajustes legislativos muy puntuales que nos permitan agilizar la generación de la infraestructura necesaria que, a su vez acelere el crecimiento de la economía nacional en beneficio de nuestra sociedad.

Como ya se señaló, bajo las condiciones financieras prevalecientes en el entorno internacional, los recursos y el crédito se restringirán; es por ello que resulta importante hacer los ajustes necesarios a nuestro marco legal a efecto de convertir México en puerto más atractivo para la inversión.

De esta manera, es fundamental que los proyectos de infraestructura se materialicen y ejecuten de manera expedita, para lo cual es indispensable que la administración pública federal cuente con las herramientas

jurídicas necesarias para acelerar el ejercicio del gasto público y permitir, a la vez, la rápida y correcta estructuración, aprobación y construcción de los proyectos más importantes de infraestructura.

Por lo anterior, se propone adicionar el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, que forma parte del Título Tercero de la ley que regula el ejercicio del gasto público, con el fin de incluir las medidas que a continuación se describen:

En los últimos años se ha observado un incremento significativo en la presentación de inconformidades por parte de los participantes en los procesos de contratación. Si bien ello responde a un derecho legítimo de los inconformes, el Estado debe garantizar que los recursos interpuestos no se traduzcan en una afectación considerable al interés común, en virtud de los retrasos y costos que conllevan.

Por tanto, se propone a esa soberanía prever que en los casos en que los participantes en procesos de contratación derivados de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores se inconformen contra el fallo, la suspensión sólo se otorgará a petición de parte.

De esta manera, las personas que presenten las inconformidades y que además soliciten la suspensión, deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones aplicables.

En otro rubro, se propone establecer que las personas que hayan elaborado estudios que contengan especificaciones técnicas de proyectos que vayan a contratarse por las dependencias y entidades, puedan participar en los procesos de contratación respectivos. Lo anterior con el fin, por una parte, de estimular una mayor participación en las etapas de planeación de los proyectos y, por la otra, impedir que empresas mexicanas que cuentan con la suficiente capacidad de respuesta, se inhiban de licitar estudios o proyectos con el objeto de no verse privadas del derecho de participar en los concursos para la ejecución de aquéllos.

Por otro lado, el Ejecutivo federal a mi cargo observa que para generar mejores y mayores proyectos de infraestructura es necesario incentivar una participación más activa del sector privado. Cabe recordar que el artículo 25 constitucional señala que dicho sector concurre, junto con el sector público, al desarrollo económico nacional.

Por tanto, se estima necesario adicionar la posibilidad de que las dependencias y entidades federales puedan recibir del sector privado propuestas para la realización de estudios con el fin de que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en proyectos gubernamentales de infraestructura y se liciten conforme a las disposiciones aplicables.

Finalmente, una medida adicional se refiere a las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales. Se estima que éstos, al formar parte del Estado que es el responsable directo de la administración, explotación y aprovechamiento de los bienes públicos, deben contar con la flexibilidad suficiente para ceder los derechos que deriven de una concesión que les fue otorgada, siempre con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a través del procedimiento de concurso público.

VI. Ajustes en el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y proyecto de Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal de 2009, derivados de la iniciativa de reformas a la Ley de Presupuesto

De aceptarse por esa soberanía las reformas relativas a la eliminación del uso del régimen Pidiregas por Pemex, se requerirían las modificaciones que a continuación se describen en los dictámenes tanto a la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación como al proyecto de Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentados por el Ejecutivo federal el pasado 8 de septiembre.

a) Modificaciones a la iniciativa de Ley de Ingresos de 2009

Al considerar las modificaciones propuestas, el déficit del sector público alcanzaría un valor de 1.8 por ciento del PIB, debido principalmente a la incorporación de toda la inversión que Pemex realizaba anteriormente mediante el esquema Pidiregas como presupuestaria, la cual requeriría financiamiento adicional. Por su parte, los requerimientos financieros del sector público se ubicarían en 2.8 por ciento del PIB como resultado de la revisión a la baja del PIB para 2008 y 2009 y la exclusión de la inversión de Pemex de la meta de balance. Hacia adelante, el techo de los requerimientos financieros del sector público seguirá estableciéndose de forma que se garantice una evolución ordenada de la deuda pública.

Como consecuencia de lo anterior, en primer término se tendría que modificar el artículo 1 para incorporar las nuevas estimaciones de ingreso y de la recaudación federal participable, así como para prever el efecto contable del reconocimiento de los pasivos Pidiregas de Pemex como deuda pública.

En particular, la conversión de los proyectos de infraestructura autorizados bajo el esquema de deuda pública Pidiregas en inversión presupuestaria de Pemex, resultaría en la necesidad de ajustar el artículo 1 mencionado para que el monto previsto para los ingresos derivados de financiamientos para concepto de endeudamiento neto interno del gobierno federal, sea de 344 mil 642.5 millones de pesos y el correspondiente al endeudamiento neto externo sea de 56 mil millones de pesos.

De la misma manera, en congruencia con la eliminación del esquema Pidiregas para Pemex, la modificación a la regla fiscal y el mayor gasto programable propuesto, se somete a consideración de esa soberanía ajustar en el artículo 2 la autorización para un endeudamiento neto interno de hasta 380 mil millones de pesos y un endeudamiento neto externo de hasta 5 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

Asimismo, se requeriría ajustar los artículos 4 y 5 para eliminar las previsiones de proyectos Pidiregas de Pemex para ese año. Estos proyectos se deberán incorporar al presupuesto.

De igual manera, se recomienda prever que la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo autorizados a Pemex que, al cierre del ejercicio fiscal de 2008, se encuentren en etapa de construcción, en lo sucesivo se seguirá realizando como inversión presupuestaria, para lo cual se deberá incorporar al presupuesto de inversión de Pemex, y se entenderá autorizada en esos términos.

Tratándose de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo autorizados a Pemex que, al cierre del ejercicio fiscal de 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, así como la parte correspondiente a la inversión no ejecutada de los proyectos que se encuentren en etapa de construcción, la inversión correspondiente se seguirá realizando como inversión presupuestaria para todos los ejercicios fiscales que se requiera, hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, y se entenderá autorizada en esos términos.

b) Modificaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos de 2009

Como ya se dijo, derivado de la conversión de la deuda Pidiregas en deuda presupuestaria, se liberarían disponibilidades presupuestarias susceptibles de asignarse a rubros prioritarios durante el próximo año hasta por 90.3 mil millones de pesos.

El espacio presupuestario mencionado permitirá compensar la disminución en el gasto programable que no está vinculado a ingresos petroleros con fin específico ni con el nivel de recaudación por 25.1 mil millones de pesos. Al mismo tiempo, abrirá la posibilidad de establecer un programa adicional de gasto en infraestructura por 65.1 mil millones de pesos que ayudará a mitigar el efecto del peor entorno internacional sobre la actividad económica y la generación de empleos en nuestro país. El programa adicional de gasto estará compuesto por los recursos destinados al inicio de los trabajos de construcción de una refinería y de otros proyectos de infraestructura de Pemex por 12 mil millones de pesos y por 53.1 mil millones de pesos en gasto presupuestario adicional.

El programa adicional de gasto que se propone debe orientarse a sectores donde exista una capacidad de ejecución elevada, las inversiones correspondan a prioridades nacionales, y que signifiquen una mayor contribución a la actividad económica y a la generación de empleo. Deben además privilegiarse asignaciones de recursos que no sean regularizables, de forma que el programa de gasto no genere presiones

permanentes de gasto. Asimismo, se propone que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se prevea un fondo para apoyar la elaboración de proyectos ejecutivos de infraestructura hasta por 300 millones de pesos, para apoyar y agilizar la generación de infraestructura en el país.

Todas las medidas que se proponen en este decreto se traducirían en montos presupuestarios disponibles que –en adición al monto propuesto para inversión de Pemex– respetuosamente se sugiere asignar de la manera siguiente:

Propuesta de ampliaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009

Millones de pesos (mdp)

Concepto	Propuesta de Asignación Adicional
Infraestructura de CFE	4,000
Mantenimiento en PEMEX	6,000
Infraestructura en Seguridad Pública y Nacional	5,500
<i>Nuevas estaciones de policía (Anexo 1)</i>	1,500
<i>Sistema penitenciario federal (Anexo 2)</i>	2,500
<i>Construcción y equipamiento de instalaciones militares</i>	1,500
Vivienda	1,000
Infraestructura Educativa	6,000
<i>Modernización de la infraestructura educativa básica a través del INIFED y CONAFE</i>	3,000
<i>Nuevos centros de bachillerato federales e institutos tecnológicos</i>	3,000
Infraestructura Deportiva	1,000
Infraestructura Hospitalaria	4,500
<i>ISSSTE (Anexo 3)</i>	1,000
<i>Secretaría de Salud (Anexo 4)</i>	1,000
<i>IMSS Oportunidades (Anexo 5)</i>	2,000
<i>Otros (Anexo 6)</i>	500
Infraestructura Hidroagrícola y de Riego	3,000
<i>APAZU</i>	1,500
<i>Infraestructura hidroagrícola (Anexo 7)</i>	1,500
Infraestructura Turística	500
<i>Centros Integralmente Planeados</i>	500
Infraestructura Carretera	10,700
<i>Construcción y modernización (Anexo 8)</i>	5,000
<i>Mantenimiento y conservación</i>	2,700
<i>Caminos rurales</i>	3,000
Infraestructura para incrementar la productividad del campo	5,750
<i>Programa de Inducción y Desarrollo de Financiamiento al Medio Rural</i>	1,000
<i>Activos productivos</i>	3,250
<i>Atención a problemas estructurales</i>	1,500
Infraestructura Urbana (Fondos Metropolitanos)	750
Infraestructura Ferroviaria	1,650
<i>Libramiento Manzanillo</i>	1,000
<i>Proyectos e inicio de libramientos de Tapachula, Guadalajara, Aguascalientes y Celaya</i>	650
Fondo PYME	2,000
FONAES	500
Sistema Nacional de Empleo	250
TOTAL	53,100

Anexo 1: Nuevas estaciones de policía

- Se propone destinar 1 mil 500 millones de pesos (mdp) para las obras de construcción de once estaciones de policía que contarían con cuarteles.

Estaciones de Policía

	Estado	Municipio
1	Coahuila	Monclova
2	Estado de México	Toluca
3	Guerrero	Chilpancingo
4	Jalisco	Guadalajara
5	Michoacán	Morelia
6	Nayarit	Tepic
7	Oaxaca	Oaxaca
8	Tamaulipas	San Fernando
9	Tamaulipas	Cd. Victoria
10	Yucatán	Mérida
11	Zacatecas	Zacatecas

Anexo 2: Sistema penitenciario federal

- Se propone destinar 2 mil 500 mdp para ampliar la capacidad penitenciaria federal. Con estos recursos se atendería la construcción de los siguientes centros penitenciarios:

Centros Penitenciarios Federales

Centro Penitenciario	Concepto	Monto (mdp)
Guasave, Sinaloa	Construcción de la segunda etapa	526.0
Papantla, Veracruz	Terminación del Centro Penitenciario	525.0
Nayarit	Ampliación de un módulo	400.0
Colonia Penal Federal Islas Marías	Ampliación y mejoramiento	380.0
Altiplano, Jalisco y Matamoros	Reforzamiento de Centros Federales	169.0
Tijuana, Baja California	Construcción	500.0
TOTAL		2,500.0

Anexo 3: Infraestructura hospitalaria del ISSSTE

- Con 1 mil mdp el ISSSTE podría llevar a cabo el desarrollo de los siguientes proyectos hospitalarios:

Hospital	Capacidad	Costo de inversión (mdp)
Hospital General "A" Saltillo, Coahuila	90-120 camas	400.0
Hospital General Morelia, Michoacán (Alta Especialidad)	90-120 camas	600.0
TOTAL		1,000.0

Anexo 4: Infraestructura hospitalaria de la Secretaría de Salud

- Con 1 mil mdp la Secretaría de Salud podría llevar a cabo las siguientes obras:

Infraestructura federal en salud	2009 (mdp)
Segunda etapa de la sustitución del Hospital Juárez del Centro	145.0
Segunda etapa de la sustitución del Hospital Nacional Homeopático	151.4
Segunda etapa de la torre de investigación del Hospital Manuel Gea González	152.0
Segunda etapa de la remodelación de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura	124.7
Segunda etapa de la sustitución del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	186.9
Centro Nacional de Investigación y Atención a Quemados	190.0
Torre de hospitalización del Hospital Psiquiátrico Juan N. Navarro	50.0
TOTAL	1,000.0

Anexo 5. Infraestructura hospitalaria del IMSS-Oportunidades

- Con 2 mil mdp el IMSS-Oportunidades atendería los siguientes proyectos:

Proyecto	Tipo de obra	Municipio / Estado	Inversión requerida (mdp)
1 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Villamar, Michoacán	105.3
2 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Huandacareo, Michoacán	105.3
3 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Ixtepec, Puebla	105.3
4 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Tiapa de Comonfort, Guerrero	105.3
5 27 Unidades Médicas Rurales con Centro de Atención Rural al Adolescente (CARA)	Construcción (Obra nueva)	Guerrero (27 municipios con bajo Índice de Desarrollo Humano)	141.5
6 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Carmen, Campeche	105.3
7 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Misantla, Veracruz	105.3
8 Hospital Rural (30 camas)	Construcción (Obra nueva)	Ixtlahuacán, Colima	105.3
9 12 Unidades Médicas Rurales con Centro de Atención Rural al Adolescente (CARA)	Construcción (Obra nueva)	12 localidades del Estado de Colima	73.5
10 Hospital Rural (30 camas)	Remodelación de Obra	Cansahcab, Yucatán	80.0
11 Hospital Rural (30 camas)	Remodelación de Obra	Colonia Yucatán, Yucatán	80.0
12 Fortalecimiento de las 226 Unidades Médicas Urbanas para atender a las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	Construcción (Obra nueva)	25 entidades federativas	527.4
13 Dos Hospitales Rurales(30 camas)	Construcciones (Obras nuevas)	Estado de México	210.6
14 Unidades Médicas Rurales (30)	Construcciones (Obras nuevas)	Estado de México	149.9
TOTAL			2,000.0

Anexo 6: Otros hospitales Infraestructura hospitalaria en los estados

- Con 500 mdp los siguientes estados podrán continuar con la construcción de estos hospitales:

Infraestructura	Costo de inversión (mdp)
Hospital Juan María Salvatierra, Baja California Sur	140.0
Hospital General con Especialidades, Campeche	150.0
Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus, Tabasco	70.0
Hospital Miguel Hidalgo, Aguascalientes	140.0
TOTAL	500.0

Anexo 7: Infraestructura hidroagrícola

Nombre	Monto Propuesto (mdp)
Distrito de riego 014 Río Colorado	50.0
Programa de Riego Suplementario	15.0
Presa Santa María (Proyecto Baluarte - Presidio 2a etapa)	230.0
Cuenca del Río Bravo	75.0
Presa El Naranjo	52.0
Riego en zona citrícola de Yucatán	7.2
Presa El Yathé	100.0
Ampliación de superficie de riego del oriente de Yucatán	2.8
Distrito de riego 066 Santo Domingo	20.0
Zona de Riego Presa Andrés Figueroa	50.0
Zona de Riego Presa Vicente Guerrero	50.0
Distrito de Riego 001 Pabellón	150.0
Finalización de obras del canal de Xotho (riego)	30.0
Presas de Zacatecas	10.0
Zona de Riego Presa el Tigre	8.0
Proyectos Ríos Pánucho y Tamesí	50.0
Obras de control de Ríos en el Estado Chiapas	100.0
Finalización presa Picacho	250.0
Presa Los Panales (Jalisco)	100.0
Distrito de Riego 025	100.0
Presa Vista Hermosa (Jalisco)	50.0
TOTAL	1,500.0

Anexo 8: Infraestructura carretera

Proyecto	Asignación Propuesta (mdp)
Aguascalientes	
Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac.	20.0
Baja California	
Km. 75.5 (San Felipe-Laguna Chapala), Puertecitos - Laguna Chapala	50.0
Tecate - El Sauzal, Tramo: San Antonio de las Minas - El Sauzal	50.0
Ensenada - Lázaro Cárdenas, Tramo: Maneadero - Punta Colonett	60.0
Mexicali - San Felipe, Tramo El Faro - San Felipe	100.0
Baja California Sur	
San Pedro-Cabo San Lucas Tramo: San Pedro-Cabo San Lucas y Libramiento de Todos los Santos	200.0
Cd Insurgentes-La Purisima	50.0
Campeche	
Escárcega-Xpujil.	100.0
Ciudad del Carmen – Champotón (Playa Esmeralda).	100.0
Chiapas	
San Cristóbal de las Casas-Palenque	150.0
Tuxtla Gutiérrez - Angostura, Tramo: Ramal América Libre, Km. 0+000 19+500	50.0
Libramiento Sur de Tuxtla Gutiérrez	50.0
Chihuahua	
Juan Mata Ortiz - Mesa del Huracán.	40.0
Puerto Sabinal - Badiraguato Tr. Puerto Sabinal - Los Frailes (Lím. Edos. Sinaloa-Durango-Chihuahua)	100.0
Coahuila	
Palaú - El Sauz	50.0
Piedras Negras - Acuña	150.0
Colima	
Manzanillo-Cihuatlán	100.0
Durango	
Durango - Fresnillo (Límite de Estados Zacatecas-Durango, Entr. Independencia y Libertad)	140.0
Durango - Parral, tramo: km 7+260 km 17+200	50.0
Estado de México	
Toluca Naucalpan	130.0
Chalco-Cuautla	130.0
Guanajuato	
Celaya - Salvatierra	120.0
Dolores Hidalgo-San Miguel de Allende	100.0
Guerrero	
Acapulco-Huatulco Tramo: El Cayaco-San Marcos	80.0
Mozimba - Pie de la Cuesta	80.0
Metlatonoc-Tlacoachistlahuaca	100.0
Hidalgo	
Portezuelo Palmillas	140.0
Jalisco	
Santa Rosa - Ocotlán - La Barca, carretera: Santa Rosa - La Barca	50.0
Ameca—Ameca	100.0
Michoacán	
Costera Coahuayana de Hidalgo-Lázaro Cárdenas	100.0
Uruapan - Zamora, Tramo: Uruapan - Entronque los Reyes	200.0
Morelos	
Cuautla-Izúcar de Matamoros	50.0
Nayarit	
Tepic – San Blas	100.0
Nuevo León	
Monterrey-Reynosa, Tramo: Cadereyta-La Sierrita.	150.0
Monterrey-Ciudad Mier.	50.0
Oaxaca	
Libramiento de Ocotlán	150.0
Mitla-Entronque Tehuantepec II	180.0
Puebla	
Atlixco - Izúcar de Matamoros; Carretera: Puebla - Huajuapán de León	100.0
Querétaro	
Anillo Vial Metropolitano II de la Ciudad de Querétaro, Tramos: Entronques La Joya, Juriquilla y Bernardo Quintana Oriente.	100.0
Quintana Roo	
Tulum - Playa del Carmen	50.0
San Luis Potosí	
Zacatecas – San Luis Potosí, tramo SLP-Ahualulco	150.0

Lagos de Moreno - San Luis Potosí, Tramo: Villa de Arriaga - San Luis Potosí	80.0
Sinaloa	
Topolobampo-Choix, Tramo: San Blas-El Fuerte-Choix	50.0
Sonora	
Sonoyta-San Luis Río Colorado	50.0
Tabasco	
Villahermosa-Ciudad del Carmen; Tramo: Villahermosa-Macultepec	100.0
Libramiento de Villahermosa	200.0
Tamaulipas	
Entronque Tula-Cd. Victoria, Tramo El Chihue-Entronque Cd. Mante.	50.0
Reynosa-Ciudad Mier	50.0
Tlaxcala	
Libramiento Calpulalpan	100.0
Veracruz	
Paso del Toro-Boca del Río	100.0
Puente Prieto-Canoas-Pánuco	50.0
Yucatán	
Chemax - Cobá	50.0
Zacatecas	
Zacatecas-Saltillo, Tramo Entr. Villa de Cos - Lím. Edos. Zacatecas - Coahuila	100.0
TOTAL	5,000.0

Finalmente, con el ánimo de agilizar y hacer oportunos los proyectos de infraestructura, se sugiere a esa soberanía adecuar el artículo 4 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de señalar que en el caso de contratación de los servicios para la elaboración de estudios asociados a los citados proyectos y que se establecen en el Programa Nacional de Infraestructura, los montos máximo de adjudicación directa sean equivalentes al 5 por ciento de la inversión de cada proyecto, siempre que dicho monto no exceda de 40 millones de pesos.

Por lo antes expuesto, por su digno conducto y con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se **adicionan** los artículos 17 con un sexto y séptimo párrafos y 48 con un segundo y tercer párrafos y se **reforman** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...
...
...
...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la administración pública federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

El Reglamento determinará la forma en que se llevará a cabo la autorización, registro en cartera y seguimiento de los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egreso relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales

para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la recaudación federal participable o de los ingresos petroleros del gobierno federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.75 para el caso de los incisos a) y b), y de 7.50 en el caso del inciso c) en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva.

...

...

...

...

V. ...

...

...

Artículo 32. ...

...

...

...

...

En coordinación con la secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48. ...

En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuestos o al elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipos y procesos;

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los éxitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las propias dependencias para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada de lo general, la dependencia, o tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente promovente el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios al promovente de la propuesta en ningún caso será superior al 5 por ciento del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

La persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás participantes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al promovente el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes, y

III. En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010, y 2011, los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha ley, se destinarán en un 20 por ciento a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y V del artículo 19 de la ley citada.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual deberá ser presidido por un consejero profesional y tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión favorable del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar, los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción, en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones

constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el Ejercicio Fiscal de 2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal de 2008, se encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de Pemex la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal de 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de Pemex.

La formalización del reconocimiento de deuda pública que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal de 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su director general, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al honorable Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Palacio Nacional, a los ocho días del mes de octubre de 2008.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (rúbrica)
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 7 de octubre 2008.

Evaluación de impacto presupuestario

INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 a 20 de su Reglamento y con fundamento en los artículos 7, fracción III, y 65-B fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a continuación se presenta la evaluación del impacto presupuestario de la iniciativa anteriormente citada.

I. Impacto en la estructura ocupacional de las dependencias y entidades por la creación y modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones

La iniciativa no contempla creación alguna de estructuras administrativas ni la creación de plazas en las dependencias y entidades distintas a Petróleos Mexicanos. Las acciones que, en su caso, deban llevar a cabo las dependencias y entidades para dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y serán atendidas por las entidades por las unidades administrativas existentes actualmente.

En el caso de Petróleos Mexicanos se contempla la creación de un comité en materia de estrategia e inversiones, el cual se apoyará de un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo; dicho comité deberá ser presidido por un consejero profesional. Asimismo, se contempla la creación de un comité materia de transferencia y auditoría.

Cabe destacar que dichos comités, si bien requerirán recursos del presupuesto de Petróleos Mexicanos para su creación y funcionamiento, promoverán un ejercicio más eficiente del gasto de Petróleos Mexicanos a través de, entre otras acciones, la planeación y evaluación de las inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios, el seguimiento de las mismas, así como la divulgación al público de información sobre los proyectos (monto, rentabilidad y evaluación). Con ello, Petróleos Mexicanos podrá generar ahorros importantes que utilizará la propia paraestatal en sus proyectos.

II. Impactó en los programas aprobados de las dependencias y entidades

La iniciativa no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados de las dependencias y entidades de la administración pública federal. Por el contrario, uno de los objetivos centrales de la iniciativa es que el gasto de inversión se ejerza de manera más eficiente y oportuna.

En este sentido, la iniciativa orienta fundamentalmente a un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de inversión de las dependencias y entidades.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público

Además de generar un marco regulatorio que fomenta el ejercicio más eficiente y oportuno del gasto de inversión, de aprobarse la iniciativa se contrataría con recursos presupuestarios adicionales para el ejercicio fiscal 2009, por un monto de 53.1 mil millones de pesos. Si bien la iniciativa no prevé disposiciones que establezcan destinos específicos de gasto público para dicho monto, se presenta en la exposición de motivos la propuesta de distribución del monto adicional.

Por otro lado, con el objeto de establecer medidas contracíclicas que atenuen en nuestro país los efectos negativos de la crisis financiera de los Estados Unidos y de otros países industrializados, se prevé que durante los ejercicios fiscales de 2008, 2009 y 2010 los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I de dicha ley, se destinarán en un 20 por ciento, a los programas y proyectos de inversión en infraestructura establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este orden de ideas, se prevé que Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal de 2008 en el Fondo de Estabilización para la inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos, con el propósito de financiar la inversión en infraestructura de dicha entidad.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberá realizar dependencias y entidades

En el caso del Petróleo Mexicanos, la iniciativa implica nuevas atribuciones y actividades para el comité en materia de estrategia e inversiones, así como para el comité en materia de transparencia y auditoría. No obstante, tal como se señaló con anterioridad, las actividades de dichos comités redundarán en una ejecución más eficiente del gasto de inversión de Petróleos Mexicanos.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria

La iniciativa tiene por objeto hacer más eficiente y oportuno del gasto de inversión de las dependencias y entidades y, en consecuencia, contempla disposiciones que inciden directamente en la regulación presupuestaria, principalmente en relación con:

- El tratamiento presupuestario que tendrá el gasto de inversión de Petróleos Mexicanos para efectos de la regla de equilibrio presupuestario prevista en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Las reglas presupuestarias aplicables a los proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos, los cuales ya no podrán financiarse a través del esquema de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.
- El incremento de las reservas de los fondos de estabilización existentes para, en su caso, hacer frente a eventuales disminuciones de los ingresos previstos en el ejercicio fiscal que corresponda.
- La reglas para el reconocimiento para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa de todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por Petróleos Mexicanos, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.
- Finalmente, se incluyen disposiciones para hacer más ágil el gasto de inversión de las dependencias y entidades, estableciendo reglas para hacer más eficiente los procedimientos de contratación correspondientes.

Licenciado Max A. Diener Sala (rúbrica)
Director General

15-10-2008.

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado con 363 votos en pro, 12 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 15 de octubre de 2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Octubre 13, de 2008

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal sometió a la consideración de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los integrantes de esta Comisión, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones que de la misma se realizaron, presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión del 8 de octubre de 2008, el Ejecutivo Federal presentó la revisión de los supuestos del marco macroeconómico, así como las estimaciones de ingresos y gastos previsto en el Paquete Económico 2009. Asimismo y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la sesión del 9 de octubre de 2008, la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados determinó que la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus Apartados I, II, III, IV y VI inciso a), se turnaran a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

Esta Comisión tomó en consideración los recientes sucesos que han originado que la desaceleración de la actividad económica en países industriales sea mayor a la esperada y que un número importante de países esté realizando ajustes en sus previsiones económicas, financieras y presupuestarias, lo que obliga a nuestro país a realizar acciones que permitan enfrentar este nuevo entorno económico.

Cabe destacar que para realizar el estudio y análisis de las propuestas, esta Comisión llevó a cabo diversas consultas y reuniones de trabajo con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversos sectores interesados en la materia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Comisión da cuenta de que en la Iniciativa que se dictamina el Ejecutivo Federal refiere que ante el nuevo panorama económico internacional, es necesario modificar algunos de los supuestos del marco macroeconómico de México para el próximo año, a fin de que nuestro país esté en posibilidad de hacer frente al mismo, por lo que dicho documento incluye ajustes a las estimaciones de crecimiento de la economía

nacional para 2008 y 2009, a la cotización internacional de la mezcla mexicana de petróleo de exportación y al tipo de cambio promedio para 2008 y 2009. Asimismo, señala que dichos ajustes conllevan modificaciones en las estimaciones de ingresos del Sector Público para 2009 (ingresos presupuestarios, ingresos petroleros, ingresos tributarios no petroleros y otros ingresos).

En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal destaca la necesidad de impulsar la inversión pública para mitigar una parte de los impactos financieros externos, por lo que propone modificar el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) para eliminar el esquema Proyectos de Inversión Productiva con Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS) para Petróleos Mexicanos (PEMEX), considerando los consensos existentes en torno a la necesidad de mayor transparencia y rendición de cuentas en las operaciones y administración de la paraestatal, con lo que se aprovecharían mejor los recursos tecnológicos disponibles y se multiplicaría su capacidad de gestión, lo que le permitirá consolidarse como una institución con posibilidades reales de competir con empresas similares en el entorno global.

La Iniciativa en dictamen considera oportuno dar mayor flexibilidad al citado organismo para llevar a cabo proyectos de inversión, para lo cual plantea establecer que toda la inversión de PEMEX sea presupuestaria y, simultáneamente, propone excluir a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la LFPRH.

La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal establece que con objeto de que no se generen contingencias fiscales, los proyectos de inversión de PEMEX tendrán que ser rentables y el nivel total de inversión seguirá sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

Adicionalmente, la Iniciativa sujeta a dictamen señala que la eliminación del esquema de PIDIREGAS para PEMEX constituiría un componente adicional de la estrategia fiscal contracíclica para enfrentar el contexto económico de 2009, permitiendo una expansión significativa de los recursos públicos que se destinen a inversión.

En cuanto a los pasivos PIDIREGAS de PEMEX, el Ejecutivo Federal propone reconocerlos como deuda pública directa de la paraestatal, lo cual, en términos vigentes del artículo 17 de la LFPRH, impactaría el déficit tradicional por un reconocimiento contable, por lo que propone adicionar dos párrafos a dicho artículo con el propósito de que el gasto de inversión de PEMEX no se contabilice para la meta de balance y, en el cuarto transitorio, establecer la autorización de dicho reconocimiento y los ajustes presupuestarios necesarios.

Por otra parte, la Iniciativa que se analiza estima conveniente reformar el artículo 19 de la LFPRH para duplicar el monto máximo de la reserva del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX).

Adicionalmente, el documento sujeto a dictamen plantea incluir un artículo transitorio para que de 2009 a 2011, antes de distribuir a los fondos de estabilización y a inversión en los estados, se destine un 20% de los excedentes de la "bolsa general" a proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal también propone incluir un artículo transitorio para establecer que PEMEX podrá disponer, para inversión, de los recursos acumulados en el FEIPEMEX al cierre de 2008.

Asimismo, la Iniciativa en estudio plantea que para el seguimiento de la deuda pública, PEMEX entregue los reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con deuda y que el Plan Estratégico Integral de Negocios de PEMEX deberá señalar las principales características de sus proyectos de inversión.

Para enfrentar con oportunidad la coyuntura que ahora se presenta, la Iniciativa que nos ocupa indica que es necesario realizar algunos ajustes legislativos que permitan agilizar la generación de la infraestructura necesaria que, a su vez, acelere el crecimiento de la economía nacional en beneficio de nuestra sociedad, para lo cual plantea establecer en el artículo 48 de la LFPRH que en los casos en que los participantes en procesos de contratación derivados de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que estén asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores se inconformen contra el fallo, quienes presenten las inconformidades y soliciten la suspensión, deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante

que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato.

De igual manera, la Iniciativa que se dictamina propone establecer que las personas que elaboraron estudios que contengan especificaciones técnicas de proyectos que vayan a contratarse por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan participar en los procesos de contratación respectivos, a efecto de estimular una mayor participación en las etapas de planeación de los proyectos e impedir que empresas mexicanas que cuentan con la suficiente capacidad de respuesta, se inhiban de licitar estudios o proyectos.

La Iniciativa que se dictamina señala la necesidad de incentivar una participación más activa del sector privado en los proyectos de infraestructura del Estado, por lo que plantea establecer la posibilidad de que las dependencias y entidades federales puedan recibir del sector privado estudios, proponiendo que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en proyectos gubernamentales que se liciten conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal señala que las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales deben contar con la flexibilidad suficiente para ceder los derechos que deriven de las concesiones que les hayan sido otorgadas por lo que propone adicionar un tercer párrafo al artículo 48 de la LFPRH para permitir que las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal cedan sus derechos siempre que cuenten con la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha cesión se otorgue mediante concurso público.

Por último, la Iniciativa que se dictamina indica que de aceptarse las propuestas antes descritas, al dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal 2009, se deberán realizar los ajustes que resulten conducentes para dar congruencia a los tres ordenamientos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

El presente Dictamen es el resultado de un análisis y discusión plurales realizados por la Comisión que dictamina. Con el objetivo de lograr que las modificaciones materia del presente Dictamen efectivamente redunden en un beneficio para la sociedad, se escucharon las opiniones de expertos en el tema.

Esta Comisión coincide con el Ejecutivo Federal en que, ante el entorno económico adverso que se presenta en la actualidad, es indispensable impulsar la inversión pública para mitigar el impacto que sobre el crecimiento tiene un entorno externo desfavorable.

Asimismo, la que dictamina considera que si bien el esquema PIDIREGAS con el registro diferido de la inversión ha permitido flexibilidad presupuestaria para el financiamiento de la inversión de PEMEX, es conveniente utilizar una nueva fórmula para establecer la meta de balance público que reconozca la rentabilidad de la inversión en PEMEX, coadyuve a mejorar el manejo de las finanzas públicas y la rendición de cuentas al incluir todos los ingresos y gastos de PEMEX en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, al tiempo que otorgue flexibilidad para la operación de la entidad.

Por lo anterior, esta Dictaminadora estima adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de eliminar el esquema PIDIREGAS para PEMEX y establecer que todos los proyectos de inversión serán presupuestarios, excluyendo simultáneamente a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la LFPRH.

De igual forma, se coincide con el Ejecutivo Federal en que con el fin de no generar contingencias fiscales, los proyectos de inversión de PEMEX tendrán que ser rentables y el nivel total de inversión seguirá sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, se considera que lo anterior coadyuvará para instrumentar una política fiscal contracíclica, necesaria para enfrentar el entorno económico adverso que se prevé para 2009.

Sin embargo, esta Dictaminadora considera que no es necesario establecer en el Reglamento de la LFPRH un régimen especial de autorización, registro y seguimiento de dichos proyectos. Por tanto, se propone que el referido registro y seguimiento se sujete a las disposiciones legales en la materia. Así, el séptimo párrafo que se adiciona al artículo 17 de la LFPRH, quedaría como sigue:

"Artículo 17. ...

...

...

...

...

...

El Reglamento determinará la forma en que se llevará a cabo la autorización, registro en cartera y seguimiento de Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior **se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento**. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales."

Como consecuencia de la prohibición para que PEMEX utilice el esquema PIDIREGAS, se estima pertinente la propuesta del Ejecutivo Federal de incluir en el Decreto que se somete a la consideración de esta honorable Asamblea un transitorio con el propósito de prever: (i) el establecimiento de los Comités de Estrategia e Inversiones y de Transparencia de PEMEX y sus funciones; (ii) obligaciones de transparencia respecto de los proyectos de inversión financiados con deuda pública, y (iii) la obligación de la entidad de reconocer para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa, todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos PIDIREGAS, sin perjuicio de que la formalización de dicho reconocimiento como deuda pública directa se formalice dentro del ejercicio fiscal 2009, mediante la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios. Cabe señalar que esta Dictaminadora estima que, si bien es necesario prever el establecimiento de los Comités referidos y sus funciones mínimas con objeto de asegurar los objetivos de transparencia buscados, su integración, en particular quien lo preside, es materia propia de la Ley Orgánica de PEMEX, por lo que se estima necesario eliminar el señalamiento de que el Comité de Estrategia e Inversiones será presidido por un consejero profesional.

Esta Dictaminadora considera que para la coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal basta con una opinión, sin que sea necesariamente favorable. Por ello, estima necesario eliminar el requisito de que deba ser favorable la opinión que emita el responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley sobre dichos lineamientos.

En tal virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el transitorio cuarto quedaría en los siguientes términos:

"Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual deberá ser presidido por un consejero profesional y tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión favorable del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

...

...

...

...

...

...

...

..."

Por otra parte, considerando que los actuales niveles de precios de los hidrocarburos son cercanos al doble de los prevalecientes cuando se determinaron los límites vigentes de acumulación de reservas para los fondos de estabilización establecidos en la LFPRH, lo cual se ha reflejado en el precio de la mezcla mexicana de exportación "el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano durante 2006 se ubicó en 53.0 dólares por barril y durante enero-agosto de 2008 en 99.2 dólares por barril" se estima adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de modificar los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19 de la mencionada Ley. Sin embargo, dada la reversión de precios observada en fechas recientes, misma a que hace referencia la exposición de motivos de la iniciativa en comento, se considera que dicho límite sólo debe incrementarse en 73%.

Por otra parte, esta dictaminadora considera que con el fin de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión, para el ejercicio fiscal de 2009, PEMEX debe emplear en inversión los recursos que tenga acumulados al cierre de 2008 en el FEIPEMEX, particularmente para iniciar el proceso de construcción de una refinería y otras obras de infraestructura y que para los siguientes años debe emplear hasta el 50% del saldo de dicho Fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la construcción de la mencionada refinería.

De acuerdo con lo señalado en los dos párrafos anteriores, las modificaciones al artículo 19 de la LFPRH y el transitorio tercero del Decreto cuya emisión se propone, quedarían en los siguientes términos:

"Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.75 **3.25** para el caso de los incisos a) y b), y de 7.50

6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, **quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**

...

...

...

...

V. ...

...

..."

"Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la **construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e** inversión en infraestructura de la entidad."

Con el fin de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión para el ejercicio fiscal de 2009, la que dictamina estima acertada la propuesta contenida en la Iniciativa en análisis de que mediante disposiciones transitorias se prevea que en 2009, 2010 y 2011 una parte de los excedentes de la llamada "bolsa general" se destine a proyectos de inversión contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. No obstante, se estima necesario modificar lo propuesto en la iniciativa en comentario para asegurar que las entidades federativas reciban el mismo monto total de ingresos excedentes, para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento y a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, que habrían recibido de no adoptarse la medida aquí mencionada. También se considera necesario modificar el porcentaje propuesto para que los recursos destinados a proyectos de inversión que la Cámara de Diputados establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación sean de un monto similar al que resultaría de aplicar lo propuesto en la iniciativa en comentario y precisar que dichos recursos se destinarán a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión e infraestructura que establezca dicho Presupuesto. De esta forma, el segundo transitorio quedaría como sigue:

"Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del **monto total de ingresos excedentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,** una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley **corresponda al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros** se destinarán un **20 30%** aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en a los fondos mencionados en la proporción que corresponda a cada uno de acuerdo con los porcentajes establecidos en **los incisos b) y c) de las fracciones fracción IV y V del artículo 19 de la Ley citada, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el mencionado artículo y, en su caso, a lo dispuesto en la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**"

También con relación al uso de los ingresos excedentes, esta Dictaminadora consideran que es conveniente ampliar el uso de los recursos de los fondos de estabilización a los casos en que los ingresos totales del sector público resulten inferiores a las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación debido a menores ingresos tributarios no petroleros o a que la plataforma de producción de PEMEX haya sido menor a la establecida en los Criterios Generales de Política Económica para el año. Ello, con base en dos razones

principales: (i) la experiencia de años anteriores muestra que durante el ejercicio también se pueden observar disminuciones inesperadas en la plataforma de producción petrolera, y (ii) el origen de una buena parte de los ingresos excedentes que se depositan en los fondos de estabilización es no petrolero. En tal virtud, se estima necesario reformar el artículo 21, fracción II, primer párrafo, de la LFPRH en los siguientes términos:

"Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos petroleros **totales** del Gobierno Federal, asociada **a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros**, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos **o de su plataforma de producción**, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

..."

Por otra parte, con objeto de apoyar la ampliación de la infraestructura carretera, se considera conveniente establecer que los derechos derivados de las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales se podrán ceder a través del procedimiento de concurso público con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que garantizará la transparencia de la cesión.

Por otro lado, reconociendo la importancia de los proyectos de infraestructura del gobierno federal para el desarrollo social y económico de México, esta Comisión considera pertinente el planteamiento del Ejecutivo Federal de establecer las previsiones necesarias para agilizar los procesos de licitación relacionados con proyectos de infraestructura promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, la que dictamina considera adecuado permitir que quienes, previo a un proceso de contratación, en virtud de otro contrato, hayan realizado o se encuentren realizando trabajos de preparación de especificaciones o de presupuestos, así como cualquier otro documento vinculado con el procedimiento correspondiente que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, participen en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, se estima procedente estipular que en los casos en que los participantes en procesos de contratación derivados de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores, se inconformen contra el fallo, la suspensión sólo se otorgará a petición de parte y que las personas que presenten las inconformidades y que además soliciten la suspensión deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato.

De igual manera, esta Dictaminadora estima viable el planteamiento del Ejecutivo Federal de que las dependencias y entidades federales reciban del sector privado estudios proponiendo que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en proyectos gubernamentales de infraestructura, pero estima conveniente precisar que las disposiciones generales que se deban aplicar para tales efectos deberán ser emitidas, para cada sector, por la coordinadora sectorial que corresponda y que, previo a la autorización de alguna propuesta, ésta

deberá emitir su opinión, así como establecer algunas aclaraciones que permitan asegurar que en las licitaciones correspondientes todos los concursantes participarán en igualdad de condiciones.

De forma adicional a las propuestas formuladas por el Ejecutivo Federal, y considerando la necesidad de que los procesos de contratación sean más ágiles y el hecho de que las instituciones de banca de desarrollo cuentan con órganos colegiados con capacidad de análisis y de decisión con mecanismos de transparencia, esta Dictaminadora considera pertinente facultar a dichas instituciones financieras de desarrollo para calificar el apego de los procesos de contratación a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, cuando dichos procesos, de los cuales éstas sean responsables, tengan como materia proyectos de infraestructura y/o apoyo a entidades federativas y municipios.

En ese contexto, se considera necesario ajustar la propuesta de adición al artículo 48 de la LFPRH formulada por el Ejecutivo Federal en los siguientes términos:

"Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente al promovente el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios al promovente de la propuesta en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al promovedor el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes, y.

III. En los casos en que de acuerdo con las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables., y

IV. Se considerará que las contrataciones de servicios, por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para resultar adjudicatario del proyecto como para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de accesibilidad general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas."

De igual forma, a efecto de asegurar la eficacia de las modificaciones a la LFPRH contenidas en el Decreto cuya emisión se plantea y a fin de que éstas prevalezcan sobre cualquier otra disposición en contrario, esta Comisión considera conveniente especificar en una disposición transitoria que a partir de la entrada en vigor del referido instrumento, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Por último, por lo que se refiere a los planteamientos contenidos en la Iniciativa en estudio en relación con la modificación de algunos de los supuestos del marco macroeconómico de México para 2009, así como a los ajustes que, derivado de las propuestas de modificación a la LFPRH contenidas en la propia Iniciativa que se han estimado procedentes, deben realizarse al dictaminar la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, se destaca que dichos planteamientos serán considerados por la Comisión de Hacienda y Crédito Público cuando se dictamine dicho instrumento.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17 con un sexto y séptimo párrafos y 48 con un segundo y tercer párrafos, y se **REFORMAN** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo, y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

"Artículo 17.- ...

...

...

...

...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

V. ...

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

...

Artículo 32.- ...

...

...

...

...

En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente al promovente el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios al promovente de la propuesta en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al promovente el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes.

III. En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables, y

IV. Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades

federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para resultar adjudicatario del proyecto como para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de accesibilidad general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas."

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, del monto total de ingresos excedentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponda al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos y al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se destinará un 30% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fondos mencionados en la proporción que corresponda a cada uno de acuerdo con los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley citada, sujetándose a los límites máximos para cada reserva a que se refiere el mencionado artículo y, en su caso, a lo dispuesto en la fracción V del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión favorable del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho Plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al Comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el ejercicio fiscal de 2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX.

La formalización del reconocimiento como deuda pública a que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al H. Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 13 de octubre de 2008.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica en lo general), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), José de la Torre Sánchez (rúbrica), Sonia Leslie del Villar Sosa (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros, Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Octavio Martínez Vargas (rúbrica), José Murat, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

15-10-2008.

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado con 363 votos en pro, 12 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 15 de octubre de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente, diputado César Duarte Jáquez: Se le dispensa la lectura. Proceda la Secretaría a dar lectura a las modificaciones planteadas por la Comisión.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se reforman el artículo único del decreto, los artículos 21, 48, tercer y quinto párrafos, el transitorio segundo, en los siguientes términos.

Debe decir:

"Artículo único. Se adicionan los artículos 17 con un sexto y séptimo párrafos y 48 con un segundo y tercer, cuarto y quinto párrafos; y se reforman los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo; y 32, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 21. La disminución de los ingresos totales del gobierno federal asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la secretaria. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del fondo, sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 48...

I al IV...

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra en las mismas condiciones que los demás concursantes.

En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar, bajo protesta de decir verdad, que el proyecto que presenta incluye: supuestos, especificaciones y demás información, verídicas, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado.

Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

"Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de accesibilidad general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.

Transitorios

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, el 30 por ciento de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere la fracción IV, párrafo primero del precepto anteriormente citado, y el artículo 21, fracción I de dicha ley, se destinarán a lo siguiente:

a) En un 35 por ciento a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del fondo general de participaciones reportando en la Cuenta Pública más reciente.

b) En un 65 por ciento aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso V, del artículo 19 de la ley citada.

Firma la comisión.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Adelante. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se considera pertinente aclarar que las excepciones previstas de la reforma sean aplicables únicamente tratándose de proyectos de infraestructura y servicios relacionados con la misma, por lo que se considera conveniente que los estados y municipios también puedan proponer al gobierno federal la realización de proyectos de infraestructura, y que posteriormente dichos proyectos sean licitados para la realización del proyecto ejecutivo y la construcción de los mismos.

Se reforman el artículo 48, segundo párrafo y fracción II; párrafos primero, cuarto y sexto; y transitorio primero, en los siguientes términos.

Debe decir: "Artículo 48. En el ejercicio del gasto de inversión, exclusivamente en infraestructura y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades observarán, además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, lo siguiente:

I. ...

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas, así como las entidades federativas y municipios, podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de

estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

...

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente a los promoventes, distintos a las entidades federativas y municipios, el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios en ningún caso será superior al 5 por ciento del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

...

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo los límites de la reservas de los Fondos de Estabilización a los que se refiere el artículo 19, fracción IV, de la ley, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Firma la comisión. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admiten las modificaciones propuestas por la comisión.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: En consecuencia está a discusión en lo general, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

Se ha registrado para fijar posición la diputada Valentina Batres Guadarrama. Tiene el uso de la palabra.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Diputadas y diputados, hoy celebramos la decisión de dar pasos para transparentar la contabilidad de Pemex, que elimina la doble contabilidad que le genera altos costos de administración y que ocultaba la verdadera magnitud de sus pasivos. Que, desde nuestro punto de vista, deberían ser asumidos por el gobierno federal y no dejárselos como una carga a la principal empresa del país.

También celebramos y buscaremos reforzar la decisión de destinar recursos a la construcción de una refinería, cuya construcción es una de nuestras prioridades y hemos estado insistiendo en que se construya. Sin embargo, como lo propusieron originalmente, 12 mil millones de pesos son insuficientes para garantizar su conclusión.

Idealmente el acuerdo de eliminar la doble contabilidad de Pemex es una decisión que se debe adoptar para dar más transparencia a todas las finanzas públicas donde se aplica alegremente la doble contabilidad. Por ejemplo, nos dicen que el saldo de la deuda pública presupuestaria es de sólo 1.8 billones de pesos. Cuando

en realidad el saldo de los requerimientos financieros pasó de 2 billones 300 mil pesos en 2000, a 3 billones 500 mil millones de pesos en junio de 2008. Casi el doble de la deuda pública presupuestaria.

Por eso también se debe corregir la contabilidad de los Pidiregas, no sólo en Pemex, sino también de la Comisión Federal de Electricidad, por los cuales empresas privadas generan el 33 por ciento de la electricidad, violando la Constitución.

Por eso decimos: lástima que la decisión de eliminar la doble contabilidad de Pemex sea una medida circunstancial obligada por la crisis y no sea parte de una visión de Estado. Ciertamente, hoy esta medida de saneamiento contable de Pemex ha permitido disponer de 78 mil millones de pesos que estaban programados para el pago de sus deudas Pidiregas, 53 mil millones para infraestructura y 25 mil millones para compensar efectos de ingreso en el gasto programable.

No es dinero fresco. Sólo estamos cambiando el dinero de una bolsa a otra. También son insuficientes, porque 53 mil millones para inversión, monto insuficiente para enfrentar la crisis que apenas ha empezado.

Por eso tenemos la obligación de buscar que cada centavo que se destine al gasto reditúe, auténticamente, en mejores condiciones de vida para todos los mexicanos.

Por otra parte, entre las modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que fueron aprobadas ayer en la Comisión de Hacienda y Crédito Público, hay un apartado destinado a agilizar la inversión. En ese apartado se establece que las personas por sí, o a través de empresas del mismo grupo empresarial, como son los consorcios, los grandes consorcios, que participen en la elaboración de proyectos, también puedan ser contratados para la ejecución de los mismos. Se elimina, entonces, un candado.

El Grupo Parlamentario del PRD observó desde ayer que existe una contradicción entre esta propuesta que ya fue aprobada en la Comisión de Hacienda con las que se encuentran vigentes en la ley, relacionadas con la inversión en obras y servicios públicos.

Sin embargo, con la fe de erratas que hoy presenta la Comisión de Hacienda se subsana la contradicción legal al crear un régimen de excepción exclusivamente para la inversión, exclusivamente para el gasto de inversión en infraestructura y servicios relacionados con la misma.

Señor presidente, me quedan 20 segundos. Tomando en cuenta que soy la única oradora en este punto, quisiera pedirle su generosidad y me obsequie 2 minutos para terminar de leer el posicionamiento de mi partido.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Obsequiados, diputada.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama: Gracias. Estamos claros que las modificaciones que hoy se ponen a consideración de esta asamblea no resuelven el problema de fondo con relación a la ejecución del gasto de manera eficaz, eficiente y oportuna.

No contribuye a la simplificación administrativa de los procesos de adjudicación, no desincentiva los actos de corrupción que imperan en este tipo de procedimientos como el tráfico de influencias; no subsana la irresponsabilidad y la aplicación de sanciones a quienes les adjudican los contratos; y tampoco asegura se sancionen a los servidores públicos involucrados en actos ilegales y contrarios a las disposiciones jurídicas que regulan la aplicación y la ejecución del gasto.

Hoy se abre la posibilidad de que durante el procedimiento de contratación pública de empresas como Gutsa Infraestructura, SA de CV, que les han de ser muy reiterativas, propiedad de Juan Diego Gutiérrez Cortina, que generó un quebranto a la Hacienda Pública federal por su fraudulenta participación en la construcción de la megabiblioteca Vasconcelos que todavía no abre.

De la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y de la Autopista del Sol; o del Grupo Protexa, propiedad de los hermanos Humberto y Javier Lobo Morales; o la firma Oceanografía, de Amado Yáñez Osuna, vinculada a la corrupción de los hermanos Bribiesca y Raúl Muñoz Leos, ex director de la

paraestatal Pemex, puedan participar desde la elaboración de los proyectos de preparación vinculados con el procedimiento en que se encuentren interesados, hasta el procedimiento de contratación.

Quiero decirles que esta medida que se ha justificado para agilizar el gasto, no puede venir sola; demanda de una alta responsabilidad de la Función Pública; demanda que se quite de una vez por todas la simulación a los procedimientos que los funcionarios y empresas hoy tienen por hacer cometido fraude a la hacienda pública.

No podemos estar quitando y liberando candados si hoy los verdaderos criminales, los que provocan la verdadera desestimación para que venga el turismo como es la gran corrupción de México.

Hoy que hemos agilizado este procedimiento para que haya gasto público rápido, oportuno y genere empleos, hoy le toca a Hacienda, a la Función Pública, a la administración panista, empezar a castigar y a sancionar a todos los funcionarios corruptos. Porque si no, de otra manera de nada va a servir tener más recursos públicos.

Si el que me está chiflando tiene algo que ver con los consorcios que han defraudado a la administración pública, al erario adelante. Yo los justifico porque efectivamente yo no estoy a favor de la corrupción. Estoy señalando que esta medida, si no lleva una acción, y el peso del Estado, con las atribuciones que hoy tiene y dejan de simular en los procedimientos, el castigo y la sanción a los corruptos, simplemente el gasto público no se va a ir a beneficiar a los ciudadanos mexicanos, se va a seguir yendo a los bolsillos de los empresarios y funcionarios corruptos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

Hemos recibido del diputado Alberto Amador Leal una reserva para una adición en el tercero transitorio. Se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Amador Leal.

Perdón, diputado. Primero se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto con las modificaciones aceptadas por la asamblea. (Votación). ¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Círrase el sistema electrónico. Señor presidente se emitieron **363 votos en pro, doce en contra y una abstención.**

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por **363 votos.**

Esta Presidencia informa que se ha reservado para la discusión en lo particular una adición en el tercero transitorio, el diputado Alberto Amador Leal, por lo tanto, tiene el uso de la palabra.

El diputado Narciso Alberto Amador Leal: Gracias, señor presidente. Sé de antemano que hay un acuerdo de todas las fracciones parlamentarias respecto a este artículo transitorio y a veces uno tiene este dilema de si debe votar en conciencia o debe guiar su voto por los acuerdos en bloque de las fracciones.

Este es, por cierto, un déficit del Congreso mexicano que habrá que resolver una vez que resolvamos también los excesos de un sistema presidencialista puro. Pero estoy obligado a dejar mi testimonio sobre este tema.

En primer lugar, destacar que la parte de la construcción de la refinería y los recursos que se asignan estaba ya apuntada en el artículo transitorio, en el decreto del Presupuesto de Egresos que aprobamos en diciembre pasado y apenas hace un mes presenté yo una iniciativa similar a la del Ejecutivo, pero difiere en un tema, el tema de qué hacer con las reservas acumuladas.

La iniciativa del señor presidente y tampoco lamentablemente el dictamen de nuestros compañeros de la Comisión de Hacienda, ni siquiera mencionan las cifras de las que estamos resolviendo en la votación que en seguida se va a otorgar.

Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, saldo al segundo trimestre del 2008, estimado ¿no tenemos la del tercer trimestre?, 58 mil 050 millones de pesos.

Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, 23 mil 875 millones de pesos.

Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Pemex, 12 mil 653 millones, que son los que irán para la construcción de la refinería y por lo que debemos, desde luego, todos felicitarnos.

El problema es, compañeras, compañeros diputados, que los ingresos de los estados y los municipios, por razón de participaciones y de aportaciones, van a disminuir un 4.5 por ciento en los términos del proyecto de Ley de Ingreso que vamos a votar posteriormente y esto significa más o menos 38 mil millones de pesos.

Mi propuesta entonces es agregar un transitorio al tercero que otorga los recursos para la refinería, en el sentido de que los estados ejerzan el Fondo de Estabilización para el Ingreso de las Entidades Federativas que no compensan ni siquiera el 40 por ciento de los ingresos que pierden las entidades federativas. Es decir, si es de 23 mil 800 millones, compensaría en parte esa pérdida de ingresos.

Sé, compañeras y compañeros ¿y quiero además reconocerlo?, el esfuerzo que ha hecho la Comisión de Hacienda, en especial mi correligionario y paisano, Jorge Estefan y quiero reconocer el esfuerzo de todas las fracciones para actuar con una visión de Estado, pero no estoy seguro de que el gobierno vaya a asumir esta misma visión.

Estamos, compañeras, compañeros diputados, dejando por lo pronto a las entidades federativas con 38 mil millones de pesos menos y estamos dejando pasar la oportunidad de realizar esta compensación.

Han venido los señores gobernadores, el jefe del Gobierno del Distrito Federal, los hemos recibido con cierta algarabía, ha habido una gran difusión en los medios pero lo cierto es que, por lo menos con lo que hoy aprobemos, no estamos contribuyendo a compensar esa pérdida de ingresos.

Sé que en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público priva igual una visión de Estado, no así quizás en el resto de las dependencias, por lo que no estamos seguros de que los recursos adicionales que se aprueben, los 47 mil millones y las bolsas que encontremos o las reasignaciones del presupuesto, puedan realmente contribuir a compensar esta pérdida de ingresos.

Pero yo espero que por lo menos esta propuesta avive en ustedes ese compromiso pendiente, que no podemos todavía compensar si modificamos la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al ramo de aportaciones y si en el Presupuesto de Egresos de la Federación nos aseguramos de etiquetar recursos y de modificar reglas de operación para evitar la discrecionalidad en la asignación de los mismos.

De modo que éste es un llamado a su conciencia y a que realmente les respondamos a los estados y a los municipios a los que nos debemos y de donde provenimos. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, señor diputado Alberto Amador Leal. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta por el diputado Alberto Amador Leal de adición de un párrafo al artículo tercero transitorio.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de adición al artículo tercero transitorio propuesta por el diputado Amador Leal. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Estamos en votación, compañeros. No vemos participación de los compañeros legisladores. Continúe con la votación, compañera.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se desecha. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo tercero transitorio, en términos del dictamen.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal del artículo tercero transitorio, en sus términos. (Votación). Círrese el sistema electrónico de votación. De viva voz, diputada García Müller.

La diputada Martha Margarita García Müller (desde la curul): A favor, si me hace favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Señor presidente, se emitieron 346 votos en pro, 14 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado el artículo tercero transitorio en los términos del dictamen. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 60-II-1-1806
Expediente 4661

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 15 de octubre de 2008.



Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Secretaria

Dip. Rosa Elia Romero Guzmán
Secretaria

RECIBIDO

OCT 15 PM 8 24

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006036



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17, con un sexto y séptimo párrafos y 48, con un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, y se **REFORMAN** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo, y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

...

...

...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

V. ...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

...

...

Artículo 32.- ...

...

...

...

...





En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión exclusivamente en infraestructura y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades observarán, además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo siguiente:

- I.** Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:
 - a)** Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y
 - b)** Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.





II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas, así como las entidades federativas y municipios, podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudio para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente a los promoventes, distintos a las entidades federativas y municipios, el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.





Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al primero el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes.

- III.** En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables, y
- IV.** Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho



procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19, fracción IV de esta Ley, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, el 30% de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley, se destinarán a lo siguiente:





- a) En un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
- b) En un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio que corresponda.

El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso, V del artículo 19 de la Ley citada.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas





de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho Plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al Comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el ejercicio fiscal





2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX.

La formalización del reconocimiento como deuda pública a que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al H. Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

S A L O N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 15 de octubre de 2008.

Dip. César Horacio Duarte Jáquez
Presidente

Dip. Rosa Elia Romero Guzmán
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales
México, D.F., a 15 de octubre de 2008.

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario Interino de Servicios Parlamentarios

21-10-2008.

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado con 90 votos en pro y 12 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 21 de octubre de 2008.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Octubre 20, 2008

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura remitió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, reunidas en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de octubre de 2008, la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura remitió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. En la sesión ordinaria del 16 de octubre de 2008, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta con Proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios al mismo e integrar el presente dictamen.

II. ANÁLISIS DE LA MINUTA

La Minuta en comento corresponde a una Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, el 8 de octubre de 2008 en la cual se señala que ante el entorno externo desfavorable que se presenta en la actualidad, se requiere impulsar la inversión pública para mitigar su impacto sobre el crecimiento de la economía mexicana, por lo que la Colegisladora estimó adecuado eliminar el esquema de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) para Petróleos Mexicanos (PEMEX) y establecer que todos los proyectos de inversión de dicha entidad serán presupuestarios, excluyendo simultáneamente a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Asimismo, en la Minuta en estudio se estimó adecuado que los proyectos de inversión de PEMEX tengan que ser rentables y que el nivel total de inversión siga sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión, con la finalidad de no generar contingencias fiscales.

De igual forma, la Colegisladora consideró necesario ajustar lo propuesto en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, para establecer que el registro y seguimiento de los mencionados proyectos de inversión se sujetará a las disposiciones legales en la materia.

Como consecuencia de la prohibición para que PEMEX utilice el esquema PIDIREGAS, la Minuta contempla un transitorio que prevé el establecimiento de los comités de Estrategia e Inversiones y de Transparencia de PEMEX y sus funciones, pero sin señalar por quién deberá ser presidido el primero, debido a que la integración de los comités referidos es materia de la Ley Orgánica de PEMEX. Asimismo, en dicho transitorio se establecen obligaciones de transparencia respecto de los proyectos de inversión financiados con deuda pública, y la obligación de la entidad de reconocer como deuda pública directa, para efectos contables y presupuestarios, todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por el organismo, para financiar PIDIREGAS.

Asimismo, en la Minuta se elimina el requisito de que deba ser favorable la opinión que emita el responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de la LFPRH sobre los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías para la evaluación de los proyectos de inversión de PEMEX.

Adicionalmente, la Colegisladora estimó adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal respecto a modificar los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19 de la LFPRH; sin embargo, consideró que dicho límite no debe duplicarse, sino que tomando en cuenta la reversión de precios observada en fechas recientes, sólo debe incrementarse en un 73%. Asimismo, la Minuta en comento contempla que los nuevos límites de las citadas reservas entren en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Por otra parte, con el fin de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión para el ejercicio fiscal de 2009, la Minuta sujeta a dictamen determina que PEMEX podrá emplear en inversión los recursos acumulados al cierre de 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX), particularmente para iniciar el proceso de construcción de una refinería y otras obras de infraestructura y que en los siguientes años podrá emplear, hasta el 50% del saldo de dicho Fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior, para ampliar la infraestructura de refinación en territorio nacional.

Adicionalmente, acorde con la Iniciativa del Ejecutivo Federal, el documento que se dictamina incluye en las disposiciones transitorias la previsión de que en 2009, 2010 y 2011, una parte de los excedentes de la llamada "bolsa general" se destinará a proyectos de inversión que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda. No obstante, la Minuta planteó ajustar la mencionada propuesta, con el fin de que las entidades federativas reciban también ingresos excedentes para proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como para modificar el porcentaje propuesto por el Ejecutivo Federal y precisar que dichos recursos se destinarán a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca dicho Presupuesto.

Conforme a lo anterior, la Colegisladora propuso modificar el segundo transitorio, con el fin de que un 30% de los ingresos excedentes de la "bolsa general" que se distribuyen de acuerdo con la fracción IV del artículo 19 de la LFPRH, una vez realizadas las compensaciones aplicables, se destinen: **(i)** en un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y **(ii)** en un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

En la Minuta sujeta a dictamen se amplía el uso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) en los casos en que los ingresos totales del sector público resulten inferiores a las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación, debido a menores ingresos tributarios no petroleros o a que la plataforma de producción de PEMEX haya sido menor a la establecida en los Criterios Generales de Política Económica.

Por otra parte, en la Minuta de referencia se aclara que para la contratación de proyectos relativos a infraestructura y servicios relacionados con la misma, además de lo que se establece en la fracción II del artículo 48 de la LFPRH, las dependencias y entidades deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con objeto de apoyar la ampliación de la infraestructura carretera, la Minuta prevé que los derechos derivados de las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales se podrán ceder a través del procedimiento de concurso público con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otro lado, la Colegisladora estima pertinente el planteamiento del Ejecutivo Federal, respecto a establecer las previsiones necesarias para agilizar los procesos de licitación relacionados con proyectos de infraestructura promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual se permite que quienes, previo a un proceso de contratación, en virtud de otro contrato, hayan realizado o se encuentren realizando trabajos que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, como los de preparación de especificaciones o de presupuestos, participen en la licitación relativa a la construcción o ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, la Minuta que se dictamina consideró adecuado estipular que en los procesos de contratación asociados a proyectos de infraestructura, derivados de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los que los participantes que no resulten ganadores se inconformen contra el fallo, la suspensión sólo se otorgue a petición de parte, y que las personas que presenten las inconformidades y que además soliciten la suspensión, deban garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la Colegisladora estimó viable el planteamiento del Ejecutivo Federal para que, tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las dependencias y entidades federales reciban de los particulares estudios proponiendo que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas y que dichos estudios se materialicen en proyectos gubernamentales de infraestructura; sin embargo, se precisó que las disposiciones generales que se deban aplicar para tales efectos deberán ser emitidas, para cada sector, por la coordinadora sectorial que corresponda y que, previo a la autorización de alguna propuesta, ésta deberá emitir su opinión.

Por otra parte, en la Minuta sujeta a dictamen se aclara que las entidades federativas y municipios también podrán presentar propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, pero que a dichos órdenes de gobierno no se les podrán adjudicar los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate.

De igual manera, la Minuta sujeta a dictamen contempla algunas aclaraciones que permiten asegurar que en las licitaciones correspondientes todos los concursantes participarán en igualdad de condiciones.

En ese sentido, la Colegisladora propone que la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, pueda participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes, siempre que el participante en dicho procedimiento declare bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado; además se especifica que la manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Adicionalmente y en relación con lo señalado en el párrafo anterior, la Colegisladora planteó adicionar un párrafo al artículo 48 de la LFPRH, para señalar que la información no podrá ser reservada y que será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto ejecutivo y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

A fin de que los procesos de contratación sean más ágiles y habida cuenta de que las instituciones de banca de desarrollo cuentan con órganos colegiados con capacidad de análisis y de decisión con mecanismos de transparencia, la Minuta que se analiza plantea ajustar la propuesta de adición al artículo 48 de la LFPRH formulada por el Ejecutivo Federal, a fin de facultar a dichas instituciones para calificar el apego de sus

procesos de contratación a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, cuando los procesos de contratación tengan como materia proyectos de infraestructura y/o apoyo a entidades federativas y municipios.

Por último, la Colegisladora considera conveniente especificar en una disposición transitoria que a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a la LFPRH contenidas en el Decreto cuya emisión se plantea, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el mismo; ello, a efecto de asegurar la eficacia de dichas modificaciones y a fin de que éstas prevalezcan sobre cualquier otra disposición en contrario.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan y Reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviada por la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Comisiones coinciden en que debido al entorno económico adverso que prevalece en la actualidad a nivel internacional, es indispensable impulsar la inversión pública para mitigar su impacto en el crecimiento de la economía de nuestro país, por lo que concuerdan con lo planteado por la Colegisladora y estiman conveniente la aprobación, en sus términos, de la Minuta enviada.

TERCERA.- Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, consideran acertado eliminar el esquema PIDIREGAS para PEMEX, establecer que todos los proyectos de inversión serán presupuestarios y excluir simultáneamente a la inversión de PEMEX de la meta de balance presupuestario establecida en la LFPRH, con lo cual se otorgará flexibilidad para la operación de la entidad.

Por otro lado, las que dictaminan coinciden en que los proyectos de inversión de PEMEX deberán ser rentables y en que el nivel total de inversión siga sujeto a la aprobación del H. Congreso de la Unión, con la finalidad de no generar contingencias fiscales. Asimismo, se considera acertada la propuesta para establecer que el registro y seguimiento de los mencionados proyectos de inversión se sujete a las disposiciones legales en la materia.

Asimismo, se coincide con la Colegisladora en que como consecuencia de la prohibición para que PEMEX utilice el esquema PIDIREGAS, es necesario incluir un transitorio con el propósito de prever:

1. El establecimiento de los comités de Estrategia e Inversiones y de Transparencia de PEMEX y sus funciones, sin señalar que deberán ser presididos por un consejero profesional, a fin de que la integración de los citados comités se prevea en la Ley Orgánica de PEMEX;
2. Obligaciones de transparencia respecto de los proyectos de inversión financiados con deuda pública, y
3. La obligación de la entidad de reconocer para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa, todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la propia entidad, para financiar proyectos PIDIREGAS, sin perjuicio de que la formalización de dicho reconocimiento como deuda pública directa se formalice dentro del ejercicio fiscal 2009, mediante la celebración de los actos jurídicos que resulten necesarios.

De igual manera, se estima acertada la eliminación del requisito de que deba ser favorable la opinión que, sobre los lineamientos para la evaluación de los proyectos de inversión de PEMEX, emita el responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de la LFPRH.

CUARTA.- Las que dictaminan estiman acertado ampliar en un 73% los límites de las reservas del FEIP, del FEIPEMEX y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Aunado a lo anterior, estas Dictaminadoras estiman adecuado que los límites de las reservas de referencia entren en vigor a partir del 1 de enero de 2009, a efecto de no afectar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación durante el presente año.

QUINTA.- Estas Comisiones Unidas concuerdan con la Minuta sujeta a dictamen respecto de incrementar los recursos públicos destinados a la inversión, previendo que en el ejercicio fiscal de 2009, PEMEX deberá emplear en inversión los recursos acumulados al cierre de 2008 en el FEIIPEMEX, particularmente para iniciar el proceso de construcción de una refinería y otras obras de infraestructura y que para los siguientes años dicha entidad podrá emplear, hasta el 50% del saldo que tenga dicho Fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior, para ampliar la infraestructura de refinación.

SEXTA.- Estas Dictaminadoras coinciden en que es conveniente prever, mediante disposiciones transitorias, que durante los siguientes tres ejercicios fiscales, el 30% de los ingresos excedentes de la denominada "bolsa general" que se distribuyen de acuerdo con la fracción IV del artículo 19 de la LFPRH, una vez realizadas las compensaciones aplicables, se destinen en un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y en un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda. Lo anterior en el entendido de que el resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso, V del artículo 19 de la propia Ley.

SÉPTIMA.- Estas Comisiones estiman acertado reformar el artículo 21, fracción II, primer párrafo, de la LFPRH, a fin de ampliar el uso de los recursos del FEIP en los casos en que los ingresos totales del sector público resulten inferiores a las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación debido a menores ingresos tributarios no petroleros o a que la plataforma de producción de PEMEX haya sido menor a la establecida en los Criterios Generales de Política Económica para el año. Lo anterior, en virtud de que durante el ejercicio se pueden observar disminuciones inesperadas en la plataforma de producción petrolera, además de que el origen de una buena parte de los ingresos excedentes que constituyen los fondos de estabilización es no petrolero.

OCTAVA.- Se coincide con la Colegisladora en el sentido de que con objeto de apoyar la ampliación de la infraestructura carretera, es conveniente establecer que los derechos derivados de las concesiones de caminos y puentes otorgadas a entes gubernamentales se podrán ceder a través del procedimiento de concurso público con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que garantizará la transparencia de la cesión.

NOVENA.- Las que dictaminan están de acuerdo en impulsar la inversión a través de disposiciones que agilicen los procesos de licitación relacionados con proyectos de infraestructura promovidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se coincide con la Colegisladora en:

- Estipular que en los casos en que los participantes en procesos de contratación asociados a proyectos de infraestructura que no resulten ganadores se inconformen contra el fallo, la suspensión sólo se otorgará a petición de parte y que quienes presenten las inconformidades y además soliciten la suspensión deberán garantizar el pago al Estado o, en su caso, al participante que haya resultado ganador en el proceso, de los daños y perjuicios que llegaren a sufrir por el retraso en la ejecución del contrato. En efecto, los legisladores integrantes de las dictaminadoras observan que conforme a la legislación vigente la suspensión de la ejecución de los contratos adjudicados puede decretarse a petición de parte o de oficio por la autoridad que conoce del recurso de inconformidad. Asimismo, el régimen actual dispone que el inconforme debe garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por la interposición del recurso cuando solicite la suspensión y no así cuando la propia autoridad la decreta de oficio. Es por ello que, a fin de desincentivar la interposición de recursos frívolos e improcedentes que retrasen proyectos de infraestructura del Estado, la Minuta prevé que, tratándose del fallo, la suspensión sólo procederá a petición de parte, a fin de que siempre exista garantía que asegure la indemnización por cualquier retraso en la ejecución de los proyectos, garantía que se seguirá rigiendo por las disposiciones vigentes de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

- Permitir que quienes, previo a un proceso de contratación, en virtud de otro contrato, hayan realizado o se encuentren realizando trabajos de preparación de especificaciones o de presupuestos, así como cualquier otro documento vinculado con el procedimiento correspondiente y que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, participen en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto
- Prever que las dependencias y entidades federales de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, podrán recibir del sector privado estudios que se acompañen de propuestas para que el gobierno federal desarrolle proyectos de infraestructura adicionales a los contemplados en sus programas. Respecto de este último supuesto, también se coincide en la conveniencia de precisar que las disposiciones generales que se deban aplicar para la recepción de propuestas deberán ser emitidas, para cada sector, por las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo y que, tratándose de las entidades paraestatales, previo a la autorización de alguna propuesta, la coordinadora sectorial que corresponda deberá emitir su opinión.

Sobre este mismo punto, también se estima acertado aclarar que, si bien no se les podrán adjudicar los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate, las entidades federativas y municipios también podrán presentar propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, ya que dichos órdenes de gobierno cuentan con información sobre las necesidades de infraestructura y, en algunos casos, han desarrollado estudios sobre la factibilidad de los proyectos correspondientes.

Por otra parte, se está de acuerdo con la propuesta de la Colegisladora de aclarar que para la contratación de proyectos relativos a infraestructura y servicios relacionados con la misma, además de lo que se plantea establecer en el artículo 48, fracción II de la LFPRH, las dependencias y entidades deberán cumplir con lo dispuesto en las leyes de la materia.

Asimismo, a efecto de garantizar que todos los concursantes participarán en el proceso de licitación bajo las mismas condiciones se considera acertada la propuesta de establecer que para los casos a que se refieren las últimas dos viñetas:

1. La persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado;
2. La manipulación de los elementos antes referidos, con la finalidad de que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya causado al Estado, y
3. La información correspondiente será de acceso general desde el inicio de la propuesta del proyecto ejecutivo y hasta la conclusión de la realización del mismo, en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.

De igual forma, a fin de que los procesos de contratación relativos a proyectos de infraestructura y/o apoyo a entidades federativas y municipios sean más ágiles, estas Dictaminadoras consideran acertada la propuesta de la Colegisladora de facultar en el artículo 48 de la LFPRH, a las instituciones de banca de desarrollo para calificar el apego de dichos procesos de contratación a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior, considerando que tales instituciones poseen órganos colegiados que además de capacidad de análisis y de decisión, cuentan con mecanismos de transparencia.

DÉCIMA.- Se coincide con la Colegisladora en la conveniencia de que quede claro que a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a la LFPRH contenidas en el Decreto cuya emisión se plantea, quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el mismo y, con ello, garantizar la eficacia de dichas modificaciones, con lo que quedará claro que éstas prevalecerán sobre cualquier otra disposición en contrario.

Por las razones expuestas, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, se permiten someter a la consideración del H. Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17, con un sexto y séptimo párrafos y 48, con un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, y se **REFORMAN** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo, y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

"Artículo 17.- ...

...

...

...

...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

V. ...

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

...

...

Artículo 32.- ...

...

...

...

...

En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, exclusivamente en infraestructura y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades observarán, además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo siguiente:

I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:

a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y

b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.

II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas, así como las entidades federativas y municipios, podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente a los promoventes, distintos a las entidades federativas y municipios, el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al primero el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes.

III. En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables, y

IV. Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas."

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19, fracción IV de esta Ley, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, el 30% de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley, se destinarán a lo siguiente:

a) En un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

b) En un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso, V del artículo 19 de la Ley citada.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho Plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al Comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el ejercicio fiscal 2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de PEMEX.

La formalización del reconocimiento como deuda pública a que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la

subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al H. Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquella que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Isabel Trejo Reyes
Presidente

Sen. José Eduardo Calzada Rovirosa
Secretario

Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria

Sen. Federico Döring Casar

Sen. Fernando Elizondo Barragán

Sen. Javier Castelo Parada

Sen. Gabriela Ruiz del Rincón

Sen. Martha Leticia Sosa Govea

Sen. Ma. de los Ángeles Moreno Uriegas

Sen. Carlos Lozano de la Torre

Sen. Jorge Mendoza Garza

Sen. Tomás Torres Mercado

Sen. Rosalinda López Hernández

Sen. Francisco Agundis Arias

Sen. José Luis Lobato Campos

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Fernando Jorge Castro Trenti
Presidente

Sen. José Guadarrama Márquez
Secretario

Sen. Ángel Alonso Díaz Caneja

Sen. Manuel Velasco Coello

Sen. Dante Delgado

21-10-2008.

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aprobado con 90 votos en pro y 12 en contra.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2008.

Discusión y votación, 21 de octubre de 2008.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

(Dictamen de segunda lectura)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen, y se ponga a discusión de inmediato.

- **La C. Secretaria Menchaca Castellanos:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias. Está a discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que las comisiones acordaron discutir el paquete económico en su conjunto.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el Senador José Isabel Trejo Reyes, Presidente de la Comisión de Hacienda, para fundamentar el dictamen o los dictámenes por parte de las comisiones.

- **El C. Senador José Isabel Trejo Reyes:** Muchas gracias, señor Presidente; Honorable Cámara de Senadores; señoras y señores Senadores de la República:

En la sesión del 16 de octubre del año 2008, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Primera, para su dictamen, las siguientes iniciativas.

Y hago la aclaración de que, con el inicio de la discusión en lo general de este primer dictamen, en lo subsecuente vendrán el resto de los dictámenes, como Presidente de la Comisión de Hacienda, haré un posicionamiento general, relacionado con los cuatro dictámenes para los que les pedimos su apoyo.

Los dictámenes para los que les vamos a pedir su apoyo, iniciando con el presente, son: proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que es el presente; a la Ley Federal de Derechos; a la misma Ley Federal de Derechos, lo relativo al régimen fiscal de PEMEX; y al proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Con la intención de que los mexicanos contemos con un paquete económico para el ejercicio fiscal 2009, se iniciaron una serie de medidas en torno de la crisis financiera que en este momento envuelve al mundo.

Y de la revisión del programa económico para el 2009, se desprende que 2008 ha resultado más difícil de lo esperado originalmente. No obstante, el gobierno federal ha incluido al Congreso de la Unión, en nuestra opinión está actuando oportunamente aplicando una serie de políticas contra-cíclicas que han comprendido, entre otros elementos, en el incremento del gasto aprobado para el 2008, la creación del Fondo Nacional de Infraestructura y el Programa de Apoyo en la Economía, que han permitido que la economía mexicana enfrente este complicado contexto de forma estable y sólida, así lo creemos.

Cabe recordar que con el fin de dar certidumbre a todos los contribuyentes y permitir madurar la reforma fiscal aprobada para el ejercicio 2008, no se presentó una miscelánea fiscal por primera vez en casi 15 años.

En términos de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Paquete Económico que presentó el Ejecutivo Federal a principios de septiembre, y que posteriormente fue modificado para su aprobación por la Honorable Cámara de Diputados; es importante destacar que éste ha sido resultado de una interacción respetuosa y responsable entre los representantes populares de todos los partidos, de forma que el paquete económico nos permita hacer frente de forma más exitosa a la crisis económica global.

Así, en el dictamen de la Ley de Ingresos para el 2009, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de manera unánime, se establecieron algunas modificaciones con relación a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, entre las que destacan las siguientes:

Primero.- Se ajustó el crecimiento esperado de 3% a 1.8% para 2009.

Segundo.- Se redujo el precio ponderado del barril del petróleo crudo de exportación de 80.3 a 70 dólares por barril.

Tercero.- Se estimó adecuado incrementar el promedio anual esperado del tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América para 2009 de 10.6 a 11.70 pesos por dólar.

Cabe destacar que con objeto de dotar a la banca de desarrollo de los recursos necesarios para que apoye la disponibilidad del financiamiento en el país, se amplía el techo para el déficit por intermediación financiera de la banca de desarrollo y de los fondos de fomento a 59 mil 197 millones de pesos.

En materia de ciencia y tecnología, se establece que el otorgamiento de apoyos a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico se efectuará vía el Presupuesto de Egresos de la Federación. Esto permitirá racionalizar los estímulos fiscales a los estrictamente indispensables y hacer más eficiente su operación y ejercicio por la vía del gasto en vez de por la vía fiscal.

En este contexto, durante los últimos años los legisladores hemos sido cuidadosos al momento de la aprobación de los paquetes económicos y las reformas fiscales, en particular hemos tratado de privilegiar unas finanzas públicas sanas y responsables, así como el ahorro de una cantidad sustantiva de recursos a través de los fondos de estabilización.

En esta actitud responsable, lo que hoy en día nos permita adoptar un programa de política contra-cíclica tanto en 2008 como en 2009, con objeto de dar un apoyo significativo a la economía nacional frente a la turbulencia observada en el ámbito internacional.

En ello es positivo y esencial la aprobación de las iniciativas que hoy presentamos, las cuales forman base para dicha estrategia.

Por otra parte, es de resaltarse que el nivel de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2009, el cual fue revisado a la baja, reconociendo el efecto del entorno internacional, se complementará con las modificaciones incluidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de forma que se contará con recursos de 3 billones 45 mil millones 478 mil pesos, que son el 13.2% superiores a los aprobados en el paquete económico para 2008.

Este aspecto nos permitirá dar apoyo a la demanda interna, así como promover una mayor competitividad de la economía nacional frente al peor entorno internacional.

Cabe destacar que el objetivo central de dichas modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es dar mayor flexibilidad a la inversión de PEMEX sin que se afecte la asignación de los recursos presupuestarios ni se modifique el marco de equilibrio presupuestario previsto en dicha ley para el resto de las finanzas públicas, al mismo tiempo que redundarán en mayor transparencia y rendición de cuentas de la paraestatal.

En estas comisiones, como muestra de responsabilidad y visión de largo plazo, consideramos que la propuesta de la modificación al régimen fiscal, al régimen de inversión de PEMEX y la regla de balanza y presupuestario, es positiva para la economía, además de inaplazable.

Nos parece acertada la propuesta de que PEMEX ya no emplee el esquema pidirega y que toda su inversión sea presupuestaria, así reconocemos que si bien el esquema pidirega permitió en el pasado encontrar espacios para la inversión en la entidad en un contexto caracterizado por la precariedad fiscal, habrá que admitir que en la actualidad la situación es diferente a la observada a mediados de la década pasada, principalmente por el fortalecimiento de las finanzas públicas.

Es conveniente recordar que se ha generado un consenso importante en torno de que PEMEX cuente con mayor autonomía de gestión, se amplíe la transparencia de su administración, se aprovechen mejor los recursos tecnológicos disponibles y se multiplique su capacidad de gestión, lo que le permitirá consolidarse como una institución con posibilidades reales de competir con empresas similares en el entorno global.

En este contexto, estimamos que el esquema pidirega para PEMEX resulta innecesario. Dejar de emplearlo se reflejaría en una mayor eficiencia en la gestión de la paraestatal.

Debe de señalarse que la conversión del pasivo pidirega en deuda presupuestaria de PEMEX se amortizaría en parte por disponibilidad de la paraestatal y que el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público no se vería afectado, en tanto que estos pasivos ya estaban considerados en dicho saldo.

En este sentido, se atiende la inquietud de que el superávit de la paraestatal financie su inversión.

En lo que se refiere a la inversión de PEMEX, no se incluye en la meta de su balance presupuestario, nos parece una medida pertinente. Ello permitirá que en los proyectos de la paraestatal se evalúen en función de sus propios méritos y no tenga que competir con recursos presupuestarios con otros renglones del gasto.

Esta medida permitirá aislar la inversión de electricidad en caso de una contingencia fiscal.

Al respecto, conviene señalar que la empresa de la magnitud y los alcances de PEMEX no se puede circunscribir a las restricciones presupuestarias que resultan apropiadas para las dependencias y entidades que desempeñan funciones típicas de gobierno.

La flexibilidad presupuestaria que la iniciativa propone otorgar a PEMEX le permitirá capitalizar oportunidades y concretar negocios en condiciones óptimas, lo que redundará en beneficio de la economía nacional.

Adicionalmente, con el fortalecimiento del gobierno comparativo de la paraestatal, se estima que no se generarán contingencias fiscales y que los proyectos de inversión serán rentables y congruentes con los niveles del gasto.

A este propósito contribuye la propuesta de incrementar los límites de los fondos de estabilización de los ingresos petroleros, la estabilización de los ingresos de las entidades federativas y la estabilización para la inversión e infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Esta propuesta parte, de hecho, de que actualmente se observan mayores niveles de precios de energético y una mayor volatilidad de los mismos, lo que eleva los riesgos que enfrenta la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con relación al uso de los ingresos excedentes, consideramos conveniente ampliar el uso de los recursos de los fondos de estabilización a los casos en que los ingresos totales del sector público resulten inferiores a las

estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación, debido a los menores ingresos tributarios no petroleros o a que la plataforma de producción de PEMEX haya sido menor a la establecida en criterios generales de política económica para el año.

- **El C. Presidente González Morfín:** Permítame un segundo, Senador Trejo Reyes. Voy a rogar a los presentes que nos ayuden guardando silencio para poder escuchar al orador. Muchísimas gracias.

- **El C. Senador José Isabel Trejo Reyes:** Gracias, señor Presidente. Y hemos experimentado que durante el ejercicio también se pueden observar sorpresas en la plataforma de producción petrolera y el origen de una buena parte de los ingresos que se depositan en los fondos de estabilización es no petrolero.

Otro elemento que, sin duda, contribuirá al cumplimiento de los propósitos del programa para impulsar el crecimiento y el empleo, y además el paquete económico de 2009, es que PEMEX pueda emplear recursos del fondo de estabilización para la inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Estos recursos permitirán iniciar el proceso para la construcción de una refinería en territorio nacional y otros proyectos de infraestructura.

En congruencia, compañeras y compañeros Senadores, con nuestra actitud responsable, demostrada a lo largo de esta Legislatura y a la altura de la demanda de los mexicanos, los legisladores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras de las minutas referidas inicialmente, empezando por esta, apoyamos la aprobación en sus términos que se ponen a consideración de esta Soberanía y que nos remitió la Cámara de Diputados.

Compañeras y compañeros Senadores:

Les pedimos su voto también para honrar el extenso trabajo realizado por la Cámara de Diputados que nos envía esta minuta con un gran Acuerdo, no solamente de carácter hacendario, sino de carácter político.

Por su apoyo y su voto en su momento, muchas gracias.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, Senador Trejo Reyes.

Para posicionar a los grupos parlamentarios tiene la palabra en primer lugar, para hablar a nombre del Partido Verde Ecologista de México, el Senador Javier Orozco Gómez.

- **El C. Senador Javier Orozco Gómez:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Senadores:

El mundo entero se enfrenta a una de las grandes crisis financieras de todos los tiempos y nuestra economía ha resentido fuertemente los embates de las precipitadas caídas de los mercados bursátiles y de valores y de los precios internacionales de petróleo, así como el acelerado incremento de los precios de los bienes y servicios y una importante depreciación de nuestro tipo de cambio.

Ese contexto nos coloca en una situación muy particular frente al análisis y discusión del paquete económico para el próximo año. Hoy más que nunca se requiere de nuestra mayor sensatez y compromiso en la aprobación de las leyes económicas que son fundamentales y que marcarán el nivel de desarrollo de todos los mexicanos.

En principio es de destacar que será imposible que nuestro país alcance las metas de crecimiento planteadas al inicio de esta administración, el cual tenía un crecimiento proyectado para el 2009 de apenas 1.8%, mientras que a todas luces resulta insuficiente para hacer frente a las mínimas necesidades de desarrollo y empleo que requiere nuestro país, sobre todo, frente al eminente regreso de muchos connacionales que regresarán de los Estados Unidos al no encontrar un medio de subsistencia en aquel país.

A pesar de ello confiamos que nuestra economía, los mexicanos lograremos sortear este desplome económico y lograremos crecer aún y cuando sean a tasas no tan elevadas pero son en sí mismas ya un mérito.

Por otro lado, la caída del precio del petróleo es un factor que si bien ha provocado un importante efecto negativo sobre las finanzas públicas de nuestro país, ha podido ser compensado un poco por la depreciación del tipo de cambio, pero esta situación nos pone de manifiesto que las arcas nacionales aún guardan una gran dependencia ante el sector petrolero y que México no ha podido constituirse como una nación que pueda generar los ingresos públicos nacionales a partir de la fortaleza de su propio mercado interno.

Por ello la gran relevancia de fijar, dentro de los criterios de política económica, un precio del petróleo que permita desahogar adecuadamente ingresos públicos acordes a la realidad que vivimos.

Para el próximo año el precio del petróleo, inicialmente fijado, había sido de 80.3 dólares por barril, pero hemos visto cómo ha ido en cuestión de días para que dicha meta fuera finalmente determinadamente en 70 dólares por barril. Una disminución que quizás aún no acabe de reflejar el verdadero desarrollo del mercado del petróleo.

Por lo que toca a la Ley Federal de Derechos, se continua con la política de protección colectiva del patrimonio nacional, en donde se observan diversas modificaciones respecto al tema ambiental y al tema turístico, destacando las consideraciones tomadas por nuestra Colegisladora en virtud de la difícil situación que enfrenta este sector ya desde el mismo año.

Las modificaciones respecto al régimen fiscal de PEMEX, sin duda, son impostergables frente a la inminente disminución de nuestras reservas probadas de hidrocarburos y en la plataforma de producción, por lo que resulta fundamental impulsar la explotación y exploración del petróleo crudo y gas natural en nuevas zonas que implican una mayor inversión, pero también un mayor reto.

Por ello es importante contar con un régimen especial que permita la implementación de nuevos desarrollos.

Como legisladores sabemos que la venta petrolera pertenece a la nación y que el instrumento para obtenerla es precisamente Petróleos Mexicanos. Por ello las reformas que hoy aprobaremos son importantes para asegurar que la entidad pueda recuperar los costos de producción en que incurre y reciba una utilidad razonable sobre las inversiones que realiza. Asimismo, para hacer frente a la emergencia financiera a la que se enfrenta nuestro país, se realizaron modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se excluye a PEMEX del esquema de proyectos de impacto diferido del registro de gasto, PIDIREGAS, así como la construcción de una nueva refinería que produzca gasolinas a más bajo costo para toda la población.

Con estas medidas se libraron recursos por 78 mil 300 millones de pesos para proyectos de inversión para PEMEX.

Es nuestro deseo que a partir de estas modificaciones la autoridad hacendaria otorgue mayor transparencia y fiscalización a la deuda contratada para financiar proyectos de inversión de PEMEX.

Por otra parte, los cambios en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de contabilidad del gasto en inversión, permitirán manejar un déficit del orden del 1.8% del PIB. En el Partido Verde, seguimos comprometidos con impulsar las reformas que generen mayor beneficio social y colectivo, pero siempre con compromiso y responsabilidad. De esta manera, la aprobación del déficit público que se plantea en la Ley de Ingresos es congruente toda vez que se destinará para proyectos de inversión, concretamente para PEMEX en proyectos de infraestructura y no comprometiendo aún más nuestro desarrollo a través de un mayor gasto corriente.

Por ello apoyamos las modificaciones que tienen por objeto el destinar mayores recursos para impulsar los proyectos de infraestructura, incluso respaldamos que el gobierno pudiera contar con un endeudamiento interno hasta de 380 mil millones de pesos, así como solicitar recursos del exterior por 5 mil millones de dólares para atender las necesidades urgentes de la ciudadanía.

Con esta reforma que implica una mayor derrama de recursos para PEMEX, esperamos sea posible que de aquí en adelante, se vaya forjando una paraestatal más sólida y estable que permita ofrecer un mayor bienestar a nuestro país.

Finalmente es de destacar la voluntad política mostrada por todos los grupos parlamentarios para dictaminar y aprobar los dictámenes que hoy discutimos con mayor premura, pues sin duda, en una situación coyuntural como la que vivimos los tiempos son fundamentales, pero no olvidemos que la función que tenemos como legisladores nos implica un esfuerzo, compromiso y, sobre todo, una corresponsabilidad respecto de las medidas que ahora se aprueben para la conducción económica nacional, de manera que el día de mañana nosotros también seremos responsables del porvenir económico de nuestro país y no sólo el Ejecutivo Federal.

El año pasado logramos una reforma hacendaria, ahora hemos logrado un régimen fiscal de PEMEX para fortalecer las finanzas públicas y garantizar las condiciones que transformen a México en una nación próspera con crecimiento, justicia y equidad para todos, busquemos ahora que perdure la inversión productiva en nuestro país.

Por su atención, muchas gracias.

- El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Orozco Gómez.

Una vez más voy a pedir a los presentes que nos ayuden guardando silencio para poder escuchar a los oradores. Tiene ahora la palabra, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para referirse a estos cuatro dictámenes, la Senadora Minerva Hernández Ramos.

- La C. Senadora Minerva Hernández Ramos: Con su permiso, señor Presidente; apreciables compañeros Legisladores:

Bastaron tan solo unos días para que el Ejecutivo Federal se diera cuenta que tenía que preparar un nuevo proyecto económico, ya que el presentado se alejaba cada vez más de nuestro entorno, obligándolo a comprender que antes de su imagen y el renombre de sus funcionarios públicos tiene el compromiso de actuar responsablemente sin eludir ni ocultar la realidad cuando era evidente que la situación económica del país comenzaba a tornarse preocupante.

Los mexicanos no conocemos hasta el momento la verdadera situación económica en que se encuentra nuestro país, en gran medida por la confusión generada desde las más altas esferas de su conducción, donde cada quien declara su verdad. El titular del Ejecutivo dice una cosa, el Gobernador del Banco de México otra, el Secretario de Hacienda abocado a la cacería de los especuladores de las reservas, el Secretario de Economía diciendo que no pasa nada, distrayéndonos de la atención de los auténticos temas que deberían ocupar su tiempo y esfuerzo inmediatos para implementar medidas que coadyuven a que salgamos adelante de esta crisis, colocando por encima los intereses nacionales.

En esta ocasión, el Senado ha logrado llegar a acuerdos de gran trascendencia para el país, dejando atrás la estéril lucha de pesos y contrapesos, enmendando una vez más la plana al Ejecutivo Federal.

Consideramos que el programa para impulsar el crecimiento y el empleo, recientemente anunciado por el Ejecutivo Federal, si bien amortiguará el impacto, aún resulta insuficiente para evitar caer en una carrera incontrolable del tipo de cambio, tasas de interés, precios y salarios. Debemos estar perfectamente conscientes de que la mayoría de estas medidas no son una especie de medicina que se traduce en curación inmediata.

Se señaló que creceríamos al 1.8%, que el precio del petróleo sería de 70 dólares por barril y que el tipo de cambio sería de 11.7 pesos por dólar. Sin embargo, estamos atestiguando de manera alarmante la caída de las remesas de dólares que envían los braceros, y la precipitada disminución del precio del petróleo ante la recesión mundial, generando aún una mayor incertidumbre.

Vemos con gran preocupación que aún cuando la Colegisladora aprobó con nuevas proyecciones un precio del petróleo menor al propuesto por el Ejecutivo Federal, su comportamiento inició un fuerte declive a sólo dos

días del envío de la minuta a esta Soberanía, ubicando la mezcla mexicana en niveles de 58 dólares por barril la semana pasada.

Sabemos que la ley Federal de Presupuesto establece que en caso de disminución en el precio promedio ponderado del barril de petróleo, del crudo mexicano, se podrá compensar con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, previsto al cierre de este año en 110 mil millones de pesos.

Pero nos preocupa sobremanera la posible caída de los ingresos petroleros, de los tributarios, y adicionalmente la pérdida de valor de nuestro peso frente al dólar; en un marco de total incertidumbre sobre la suficiencia de este Fondo de Estabilización Petrolera para cubrir los desfases que se puedan dar en el gasto, ya que da la impresión que ni las propias autoridades tienen el dato exacto de la dimensión y costo de las consecuencias que nos dejará este fenómeno mundial denominado recesión económica.

En este contexto nos pronunciamos por una actitud responsable en torno al precio del petróleo, y hemos solicitado ya, ayer, enfáticamente a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, un replanteamiento de las proyecciones, porque sentimos que resulta insostenible el precio calculado en 70 dólares por barril, y no quisiéramos exponer al país a recortes en los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades federativas, diversos fondos y programas, situación que sería verdaderamente lamentable.

Especialistas han afirmado que el impacto de la crisis económica a nivel mundial será mayor en nuestra economía, y el deterioro ya se notó en la caída del peso en los últimos 75 días, ya que se depreció 27%, y la Bolsa de Valores sufrió una pérdida de 16%, en ese mismo lapso, y de 31% respecto a su máximo alcanzado el 21 de abril de este año, lo que ha significado que la economía mexicana esté atravesando por un proceso de desaceleración que está mermando la generación de plazas laborales.

Nos mortifica que sean una vez más los asalariados, los de menores ingresos, quienes sigan pagando con la marginación y reducción de su poder adquisitivo los costos del ajuste.

Apenas hace unos días el INEGI informó que en septiembre pasado el desempleo fue del 4.25%, su mayor nivel desde enero de 2005, significando que por lo menos 1.8 millones de personas de la población económicamente activa no encontró trabajo, y exhibiéndonos que la desaceleración le está pegando fuerte al país, que no se trató de un simple catarrito, como se venía afirmando.

Uno de los temas ausentes en el programa anticrisis del Ejecutivo Federal es la reducción del gasto corriente, no se ha llevado a cabo hasta el momento un plan de austeridad para liberar fondos del desarrollo, en vez de disminuir ha ido incrementándose el gasto corriente hasta llegar a los 400 mil millones de pesos, utilizando para ello, incluso, parte de los excedentes petroleros.

El Ejecutivo ha expresado que a diferencia de otras economías la nuestra no tuvo que tomar medidas drásticas en el sentido de recortar el gasto para superar la crisis generada a nivel mundial.

En otro orden de ideas, debo decir que, por otra parte, celebramos que el Gobierno Federal haya mostrado sensibilidad para eliminar los Pidiregas y dar paso a la construcción de una refinería; y también que estaremos aprobando una ley de ingresos por arriba de los tres billones de pesos sin sacrificar y lacerar el bolsillo de la mayoría de los mexicanos como en otras ocasiones había sucedido. Por eso, el Ejecutivo Federal debe ser absolutamente respetuoso de las medidas que el Legislativo emprenda, porque estaremos atentos a que estos recursos sean aplicados a los renglones de gasto que el Estado necesita, con la oportunidad que elimine los muy reiterados subejercicios.

La Cámara de Diputados tendrá el reto de distribuir equitativamente el gasto, de tal suerte que los 70 mil millones de pesos adicionales puedan alcanzar para cubrir las necesidades prioritarias del país y alejarse de las tentaciones, con miras a la celebración de los comicios del próximo año.

Debo decir también que nos congratulamos por los cambios hechos por la Colegisladora en materia de transparencia, al establecer en la Ley de Ingresos que Hacienda debe incluir en los informes trimestrales a los grandes contribuyentes que consolidan fiscalmente, así como enviar al primer trimestre de 2009 a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto los montos de los donativos obtenidos en efectivo, en especie y los recibidos en el extranjero de personas morales y fideicomisos autorizados.

En cuanto hace a los derechos, también celebramos que se hayan recogido propuestas planteadas el año pasado por varios Senadores para establecer cuotas a las instituciones de banca múltiple.

En gasto, apreciamos viable la disposición de que en los años próximos, del 2009 al 2011, se destine un 65% de los ingresos excedentes a programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Como consecuencia de la prohibición para que PEMEX utilice el esquema de Pidiregas, resulta muy acertado el establecimiento de comités de estrategia e inversiones y el de transparencia en el análisis del plan estratégico y portafolio de inversiones, así como en la divulgación al público sobre información acerca de proyectos de inversión de PEMEX y sus organismos subsidiarios, respectivamente.

Estemos conscientes de que en México una proporción muy grande de la población vive en condiciones de pobreza, y asumamos que es nuestra realidad.

Hoy más que nunca debemos ser responsables y analizar a detalle lo que está sucediendo en otras economías. El vecino país del norte acaba de anunciar que estará trabajando en un nuevo marco jurídico de su sistema financiero, en un esquema de "después del niño ahogado hay que tapar el pozo".

En México hemos vivido situaciones difíciles, así que estamos a tiempo para abordar este tema en la agenda. Revisemos el marco normativo de nuestro país, de nuestro sistema financiero, pues no es posible que malandrines estén saqueando a México, y aún no hayan sido sancionados, y que no se nos proporcionen sus nombres, colocando en tela de juicio la capacidad regulatoria de nuestras autoridades financieras.

En este contexto, vemos con preocupación el deterioro de las carteras crediticias y en general de los activos que poseen las instituciones bancarias que operan en México. Por ello, y desde ahora, es preciso que se atienda y solucione el riesgo de la cartera vencida, se limite el otorgamiento de plásticos, así como de los costos de los servicios bancarios.

Es pertinente iniciar un replanteamiento de la banca de desarrollo para reorientar el crecimiento de México ante esta crisis.

Yo propongo estos temas para la reflexión, creo que es posible, habiendo voluntad política, con mente abierta, concretar acuerdos superiores, pero además, si lo hacemos, como hoy, estaremos allanando el camino para otros importantes temas del debate nacional.

La situación económica del país afecta a todos los mexicanos y debe ser enfrentada con decisión para que no tome proporciones mayores y costosas para la población.

Por esta razón, en el grupo parlamentario del PRD votaremos a favor los dictámenes que dan soporte al Paquete Económico del 2009, porque estamos conscientes de que es grave y urgente, y demandará nuestra más entera y firme determinación para superar esta crisis.

Estamos obligados a comenzar el 2009 con unidad, determinación y confianza: unidad para sumar las voluntades de todos; determinación de que ya antes hemos probado que somos más fuertes que cualquier problema, y confianza en que sabremos sumar el esfuerzo individual al colectivo para superar esta emergencia económica.

Todas las fuerzas políticas aquí representadas debemos contribuir a que la circunstancia adversa que hoy se nos presenta en la economía nacional sea traducida con la convergencia de propósitos y voluntades en un gran salto cualitativo hacia la Nación plena que queremos.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, Senadora Minerva Hernández.

Ahora, con el posicionamiento del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra el Senador Raúl Mejía González.

- El C. Senador Raúl Mejía González: Compañeras y compañeros Senadores:

La Comisión de Hacienda y Crédito Público nos presenta para su consideración cuatro dictámenes de las minutas enviadas por la Cámara de Diputados de reformas a las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la de Derechos, de Derechos en materia de Hidrocarburos y la de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

El dictamen es favorable y recoge el sentir del grupo parlamentario del PRI en el Senado donde cabe resaltar lo siguiente:

En cuanto a la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, el dictamen modifica la regla fiscal para excluir el gasto de inversión de Petróleos Mexicanos de la mesa de presupuesto balanceado. Esto resultará en un espacio presupuestario de 78.3 mil millones de pesos, salvo esta excepción se mantiene el mandato de equilibrio presupuestario para prevenir un déficit mayor en las finanzas públicas.

En el caso de Petróleos Mexicanos se le proveen mejores condiciones para su operación, con las modificaciones a la deuda Pidiregas Pemex dejará de utilizar este esquema de inversión y transferirá a su balance estos proyectos y su deuda correspondiente. Se permite que la empresa petrolera utilice los recursos que tenga en su fondo de estabilización al cierre de 2008, y que se calculan en 12 mil millones de pesos, precisamente, para canalizarlos a obras de infraestructura y comenzar el proceso de construcción de una refinería; en los años siguientes podrá emplear 50% de los recursos acumulados al cierre del año anterior para este último fin.

El espacio de gasto presupuestario total será de 90.3 mil millones de pesos que será compuesto por 78.3 mil millones de pesos asociados a la modificación del esquema Pidiregas, y 12 mil millones de pesos del fondo de Petróleos Mexicanos, esto implica un estímulo equivalente a 0.7% del Producto Interno Bruto.

Igualmente, la reforma a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria permitirá a Petróleos Mexicanos la adjudicación directa de estudios para ciertos proyectos de infraestructura cuando el costo de esto sea menor o igual al 5% de la inversión estimada ó 40 millones de pesos. Se procurará inhibir los litigios infundados que presenten participantes en los procesos de licitaciones públicas obligándolos a garantizar daños y perjuicios que se deriven del procedimiento.

El segundo dictamen es el de la Ley Federal de Derechos que incorpora derechos por servicios que el Estado no venía cobrando. Se incorporan nuevos derechos por servicios derivados de modificaciones legales, como la reciente reforma a la Ley de Instituciones de Crédito por los derechos de autorización para la operación de instituciones de banca múltiple.

El Registro Agrario Nacional también se verá beneficiado con un descuento del 50% en los derechos de inscripción de los contratos celebrados por ejidatarios, avocindados y comuneros por la enajenación de sus derechos parcelarios a otros ejidatarios del mismo núcleo agrario. Se propone un incremento en las cuotas de los derechos por licencia sanitaria y permisos de importación con el objeto de integrar en el otorgamiento de la licencia el proceso de verificación de los medicamentos y sustancias sin generar mayores recursos a COFEPRIS.

Esta reforma pospone la entrada en vigor del derecho de cruceros para el primero de enero del año 2010. El tercer dictamen a la discusión es el de la Minuta de la Ley Federal de Derechos con las modificaciones al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos. Como parte de la reforma hacendaria que aprobamos se redujo la carga fiscal de la paraestatal y la propuesta a discusión obliga a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios a incrementar su eficiencia operativa entre el año 2008 y el 2012 mediante un programa de acción.

En la minuta se propone un régimen fiscal diferenciado para los campos en Chicontepec y en aguas profundas con el objetivo de que en los nuevos proyectos de inversión sea posible que el organismo obtenga una rentabilidad, después de los impuestos, acorde al mercado en los proyectos que lleve a cabo en

condiciones geológicas y tecnológicas cada vez más complejas, y se incentive una mayor tasa de recuperación en los campos abandonados o en proceso de abandono.

Por último, tenemos para su discusión un cuarto dictamen sobre la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 con las modificaciones que tuvieron que hacer tanto el Ejecutivo como la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para atender el cambio en las condiciones económicas externas, se estima obtener un monto de ingresos durante el ejercicio de 2009 de 3 billones 45 mil 478.6 millones de pesos.

Derivado de las condiciones prevalecientes en el entorno económico nacional y mundial, se ha ajustado el precio ponderado de barril del petróleo crudo de exportación de 80.3 a 70 dólares por barril; además se aumentó el promedio anual esperado del tipo de cambio del peso respecto al dólar para 2009 de 10.6 a 11.7 pesos por dólar; también se amplía el techo para el déficit por intermediación financiera de la Banca de Desarrollo y fondos de fomento a 59 mil 197 millones de pesos con el fin de que se cuente con los recursos suficientes para el programa de apoyo financiero y a la infraestructura.

Por otro lado, el dictamen modifica los montos de los pagos diarios y semanales a cuenta del derecho ordinario sobre hidrocarburos en virtud del ajuste efectuado al precio del barril del petróleo estimado por el Ejecutivo Federal; asimismo, se aprobó la eliminación de las previsiones de los proyectos Pidiregas de Pemex y el reconocimiento contable de sus pasivos como deuda pública.

En materia de estímulos fiscales, se mantuvieron los que se otorgan al sector primario y de autotransporte, se amplió la exención del impuesto sobre automóviles nuevos a quienes importen automóviles eléctricos con motor accionado por hidrógeno. Por otra parte, con el fin de que los contribuyentes corrijan su situación fiscal, en el dictamen presentado por la Honorable Cámara de Diputados se estableció una disminución del 50% de la multa que les corresponda por el incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago, siempre y cuando se pague dicha multa y las contribuciones omitidas y sus accesorios.

La aprobación de este dictamen en sus términos permitirá al Estado contar con un alto nivel de ingresos que se traducirá en un mayor gasto y por ende esperamos contrarrestar el menor dinamismo de la economía, producto de la recesión mundial.

Honorable Asamblea, es importante resaltar que el grupo parlamentario del PRI votará a favor de estos dictámenes, no obstante el Gobierno Federal deberá actuar con eficiencia a través de una política de gasto ordenada y disciplinada que proteja empleos y un uso adecuado de los recursos públicos para beneficio de la sociedad en su conjunto, principalmente en un año caracterizado por un crecimiento moderado para garantizar, precisamente, al país un horizonte de estabilidad y certidumbre, de urgente necesidad si consideramos el entorno actual de crisis financiera internacional.

En este contexto y ante un entorno internacional volátil, el gobierno deberá mostrar disciplina en su gasto, nos quedamos con el compromiso de aprobar estos dictámenes en el entendido de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga un esfuerzo por establecer de manera urgente medidas tributarias en beneficio de los contribuyentes, en especial de los de menores ingresos, para reducir los efectos de la actual crisis económica en su liquidez.

México no puede seguir perdiendo competitividad, es necesario que el gobierno federal se comprometa con la desregulación y la simplificación de los excesivos trámites que agobian a las empresas y amenazan el empleo.

De igual forma, estaremos atentos a la promoción de la innovación tecnológica, propiciando que los recursos presupuestales y los planes gubernamentales representen verdaderamente al interés nacional por tener una industria competitiva y generadora de empleo bien remunerado a la par de nuestros socios comerciales.

Es importante, finalmente, destacar el esfuerzo que han realizado las fracciones parlamentarias de la Cámara de Diputados para que en la búsqueda de un consenso hayan aprobado por unanimidad el dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, y todo su paquete. En este sentido me permito solicitar atentamente su voto favorable para la aprobación del paquete de ingresos para el año 2009.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, Senador Mejía González.

Y ahora, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene la palabra el Senador Fernando Elizondo Barragán.

- **El C. Senador Fernando Elizondo Barragán:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Las crisis son tiempos de dificultades, son tiempos de dolor y retos, pero también las crisis son tiempos de grandes oportunidades; tiempos en que las sociedades y las personas rescatan los mejores valores y se revaloran a sí mismas.

En pocas ocasiones, como ahora, creo que esta verdad filosófica y humana queda tan patente. La economía es muy compleja, es muy compleja porque involucra factores reales y factores humanos subjetivos. Si baja el empleo, esa es una realidad, la gente se queda sin empleo, es una realidad, si baja la producción petrolera o la de alimentos, esas son realidades.

Pero si hay inversión, porque la gente cree que va a haber crecimiento, esa es una expectativa, ese es un factor subjetivo. Y es muy importante hacer la distinción entre unas y otras porque se afectan recíprocamente.

Las expectativas crean círculos que pueden ser virtuosos o viciosos, y esos círculos viciosos o virtuosos generan a su vez realidades; y las expectativas también son, en cierta manera, profecías que se cumplen por el solo hecho de pronunciarse.

Crisis, quiere decir rompimiento, quiere decir cambio drástico, pero también crisis quiere decir decisión. La raíz de crisis es la misma raíz de la palabra criterio, quiere decir tomar decisiones.

Y a mí me parece importante destacar en este momento, más allá del contenido a detalle del paquete económico, que ya han descrito mi compañera y compañeros que me precedieron con bastante precisión, me parece, repito, importante destacar el valor que estamos rescatando, los valores que estamos haciendo surgir de esta crisis.

Primero, yo quiero señalar que estamos en México rompiendo paradigmas de muchos años, estamos cambiando direcciones que se habían adoptado sin excepción por muchos años; el reconocimiento de que los dogmas nos alejan de las realidades y no nos ayudan a enfrentarlas mejor.

No es como por ahí se ha dicho que la presente crisis está demostrando el fracaso total de un modelo económico, lo que está demostrando es que los modelos económicos de un signo y de otro son simplificaciones que no se pueden aplicar sin atender a las realidades subyacentes.

Y que cuando se aplican sin esa consideración no dan buenos resultados. Digo que estamos rompiendo, como dice la palabra crisis, rompimiento, rompiendo paradigmas porque por primera vez en mucho tiempo en el presupuesto federal vemos reflejado un déficit.

Estamos implícitamente abandonando el modelo de balance presupuestario forzoso con una excepción, estamos diciendo sí se puede abandonar cuando ese déficit se destina a inversión productiva que va a generar recursos para pagar el propio déficit.

Se está liberando el esquema de Pidiregas que ya por más de diez años ha servido para financiar inversiones en Pemex, y esto tiene como efecto principal liberar recursos que están atrapados presupuestalmente en Pemex, para que se puedan utilizar para su propia inversión, y como ya se mencionó, generando un espacio de inversión por más de 78 mil millones de pesos.

Estamos en muchas otras formas rompiendo paradigmas que se habían adoptado hasta ahora, pero yo creo que el punto central de lo que está sucediendo el día de hoy, esta semana, en México, más allá de este rompimiento de paradigmas, es el valor fundamental que estamos rescatando de la solidaridad de los mexicanos, y de unidad por encima de intereses y de visiones partidistas para poder actuar en unidad, en conjunto, para beneficio de México y de los mexicanos.

Yo quisiera, para terminar, compañeras y compañeros, mencionar que es cierto, como se ha mencionado, tenemos muchas tareas pendientes, tenemos mucho que trabajar para hacer frente a los fenómenos que vienen y para mejorar o aminorar el impacto de los efectos que nos vienen de fuera.

Pero quisiera hacer énfasis en que la tarea fundamental que tenemos de ahora en adelante, es preservar esta unidad y esta solidaridad que serán el basamento de confianza fundamental en que los mexicanos descansarán para salir adelante, porque la confianza es la base del éxito, nunca un pueblo que ha estado convencido de ir al fracaso, ha podido lograr el éxito.

Nosotros debemos de convencernos de que en unidad y en solidaridad somos capaces de vencer las adversidades y de llegar al éxito. Si nosotros en este recinto, en esta Soberanía así lo creemos y actuamos en consecuencia, el pueblo de México nos verá y nos seguirá, y ese basamento de confianza, compañeras y compañeros, será la medida más importante, por encima de todos los paquetes económicos, que hará que el México del futuro sea mejor.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Elizondo. Recuerdo a la asamblea que aunque los posicionamientos se refirieron a los cuatro dictámenes, el que está en este momento a discusión es el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Y para hablar a favor de este Dictamen, tiene la palabra el senador Pablo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- **EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ:** Ciudadanas y ciudadanos legisladores: Se consulta al Senado un Proyecto enviado por la Cámara de Diputados, en el cual se le regresa a PEMEX el superávit de operación que nunca debió haber sido embargado por el Gobierno Federal para cubrir el déficit gubernamental.

Todas las ganancias de PEMEX hasta hoy en los últimos años, sirvieron para que el Gobierno cubriera su propio faltante de ingresos y egresos, llamado "déficit".

Ese deficiente calculado para este año en unos 200 mil millones de pesos, era cubierto por PEMEX en unos 170 mil millones de pesos, números gruesos y redondos. Y PEMEX era obligado a realizar sus inversiones mediante el llamado sistema de Pidiregas que sintéticamente hablando quiere decir que el contratista financia las obras, y PEMEX le debe todo al contratista, al mismo contratista.

PEMEX no podía hacer, no podía desarrollar su propia ingeniería con este esquema, porque todo tenía que ser contratado porque el financiamiento provenía del contratista.

Este sistema que empezó hace unos 10 años, fue un elemento que retrasó el desarrollo técnico de Petróleos Mexicanos. Se convirtió en materia de sus principales inversiones en un firmador de contratos para que los proyectos los desarrollaran otros, normalmente grandes empresas y, en muchos casos, trasnacionales.

PEMEX es una empresa petrolera. Su trabajo es producir petróleo, derivados y petroquímicos, esa es su chamba. No es dueño del petróleo. La Nación es la dueña del petróleo. Y la Nación es la dueña de una empresa encargada de la industria petrolera. Una industria petrolera del Estado cada vez con menor capacidad industrial. La tarea de una empresa petrolera privada o pública, es tener mayor capacidad

industrial en su negocio y no estar encargándole a todos los que se pueda hacer los pozos y, además, darles mantenimiento durante años, 15 ó 20 años.

Petróleos Mexicanos no es una empresa hecha para fabricar las barrenas, aunque también podría hacerlo a través de empresas controladas por PEMEX, sería muy bueno que las hiciera, a lo mejor sería buen negocio para PEMEX. Y podría asociarse incluso con privados para hacerlo.

Bueno, pero qué es o que ha pasado con el sistema de Pidiregas se metió a PEMEX en una cárcel. Solo puedes hacer importantes y nuevas actividades industriales con contratistas que te van a financiar la obra, porque el Gobierno se queda con todas tus ganancias, tú PEMEX.

El Proyecto que se consulta es una liberación de esa cárcel. No quiere decir que PEMEX ya con esto haya resuelto todo, pero por lo menos ha salido de la cárcel. Vamos a ver si en libertad puede hacer algo. Yo no estoy tan confiado porque yo preferiría que cambiaran a los directivos de PEMEX y pusieran algunos que tuvieran la convicción de que PEMEX es una empresa petrolera pública que tiene que desarrollar su propia actividad industrial, lo suyo, cumplir sus tareas constitucionales, impulsar el desarrollo de la industria nacional, de la ingeniería mexicana, otorgarle a México seguridad energética, garantizar la reposición de sus reservas, aplicar una política patriótica en beneficio de los mexicanos y no en beneficio de pequeños grupos y empresas nacionales y extranjeras que han convertido a PEMEX en una nodriza de buenos negocios, sin contar con la corrupción que de eso no voy a hablar para no deprimimos demasiado.

Hoy con este Proyecto se acabaron los Pidiregas. Los Pidiregas se van, años nosotros luchando para que se acabaran los Pidiregas, habiéndolo propuesto muchas veces, votando siempre en contra en la Ley de Ingresos del Presupuesto contra los Pidiregas.

Hoy podemos decir con satisfacción si se aprueba esta ley se acabarán los Pidiregas. La deuda que es gigantesca de Pidiregas que tiene Petróleos Mexicanos, se va a reestructurar. Será deuda directa, será menos onerosa y los requerimientos de amortización de corto plazo se van a poder diferir.

Y la presión sobre el gasto no solo de PEMEX, sino de todo el gasto del sector público va a poder disminuir. Lo hemos dicho hasta el cansancio. Hoy tendremos la satisfacción de votar una ley que dice todo esto.

Y sabemos que el contratismo en PEMEX no se va a acabar por esto, pero es un paso en esa dirección.

Y la otra, de repente apareció un dinero perdido que no estaba perdido porque todos sabíamos dónde estaba, en el fondo de la infraestructura de PEMEX para una refinería.

La Cámara está diciendo que la mitad de ese fondo en este Proyecto, que la mitad de ese fondo anualmente podrá ser puesta a disposición de PEMEX para garantizar que el Proyecto de la Refinería, el proyecto de refinación, el que sea, tenga suficiencia presupuestaria para hacer la refinería en un esquema de reindustrialización de Petróleos Mexicanos, sin tener que estar dependiendo de contratistas financieros.

Y yo diría que una refinería es poco. El Gobierno, claro eso es mucho pedir pero no importa, debería hacer dos refinerías gemelas, abatiría costos en el diseño y en la ingeniería de 300 mil barriles diarios. Porque el déficit de gasolina de México es muy grande y necesitamos en un lapso de unos 5 ó 6 años, plantearnos la superación de ese déficit. Y podemos nosotros los mexicanos, sin complejos neoliberales de inferioridad, que eso es el neoliberalismo aplicado en el tercer mundo, porque los del primer mundo no lo aplicaron igual, ellos tienen complejo de superioridad.

Entonces, poder hacer esa capacidad industrial ahora que viene la recesión, sería una respuesta formidable a la recesión económica en parte, no suficiente, pero sí ayudaría, y todo cuenta, todo cuenta.

Ojalá piensan de otra manera, en Petróleos Mexicanos y en el Gobierno, y pudiéramos hacer esas dos refinerías en el lapso que se necesita para construirlas, y hacerlo lo más rápido.

Les digo, nada más. En La India, fíjese bien, señores acomplejados de Petróleos Mexicanos, organismos subsidiarios, sus jefes y sus seguidores: en La India, un país tercer mundista hicieron una refinería grande en 3 años.

¿Puede en México repetirse eso? Podría con talento, decisión, voluntad política y un poquito de patriotismo.

Nosotros, a los privatizadores, no les pretendemos quitar lo privatizador, porque eso es lo suyo, esa es su ideología, sus convicciones. Lo único que queremos quitarles son las ganas, nada más, y que no sigan dañado este país, porque son todos ellos y en el mundo, vean Argentina lo que pasó con esa política, depredadores de países, eso es lo que son.

Hoy votaremos por algo en la dirección contraria. Enhorabuena.

Ojalá el Congreso siga con fuerza y decisión por ese camino.

Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, Senador Pablo Gómez.

La mesa no tiene conocimiento de alguna otra intervención solicitada, ni tampoco de que se vaya a reservar algún artículo para su discusión en lo particular.

-EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO (Desde su escaño): ¡Presidente!

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Dígame, Senador Torres Mercado.

-EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO (Desde su escaño): Tengo reservado o estaría reservando el artículo 43, no es cierto, 48, fracción III, Presidente, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Que es el que estamos en este momento a punto de votar.

-EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO (Desde su escaño): Sí, señor.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Entonces, es correcto.

-En consecuencia, abra el sistema electrónico de votación, por 3 minutos, para recoger la votación nominal en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Senador-Presidente, conforme al registro, se emitieron 107 votos en pro, ninguno en contra.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias.

-Aprobado en lo general, y los artículos no reservados del proyecto de decreto.

-Para hablar sobre el artículo 48, fracción III, que fue reservado, tomamos nota del voto, también del Senador Baeza. Gracias Senador.

-Para hablar sobre su reserva al artículo 48, fracción III, tiene la palabra el Senador Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO: Gracias, Presidente.

Miren, en realidad yo no quise dejar de pasar la oportunidad habiéndose hecho los posicionamientos de los grupos parlamentarios, de casi todos los grupos parlamentarios con relación a la aprobación del Paquete Económico, que específicamente comprende: Ley de Ingresos; Ley Federal de Derechos; Ley Federal de

Derechos, referido a la materia de hidrocarburos, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No quise dejar de pasar la oportunidad para hacer algunas reflexiones.

Seguramente acompañados, decía el Senador Pablo Gómez, de este neoliberalismo acomplejado, o de los acomplejados neoliberales en donde, neoliberales, en donde ahora pudiéramos matricularnos, de que vaya por unanimidad el paquete económico, y otro tema relacionado, fundamentalísimo, la Reforma Energética.

¿Y por qué lo digo? Porque finalmente, compañeros senadores, compañeras senadoras, se ha reconocido el impacto que en México la recesión mundial está generando en su desarrollo económico.

De enero a agosto del presente año, las exportaciones de México se han reducido en más de un 15 por ciento.

Las expectativas de crecimiento para todos es conocido, se han reducido a menos de la mitad.

La inflación crece, el tipo de cambio lleva un deslizamiento de 30 días, del más del 30 por ciento del valor del peso.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anticipa de aquí a la semana próxima el apalancamiento a empresas para que puedan renegociar su deuda y para darles liquidez. La cosa no es menor.

Yo quiero, antes de plantearles mi reserva, compañeros senadores, compañeras senadoras, de que en medio de la euforia que de por sentada la aprobación unánime del paquete económico y también de la reforma energética, decirles cuando menos tres cosas:

De que en medio de esta euforia verifiquen, y nos daremos cuenta, que el único esfuerzo que el Congreso está haciendo es reducir el gasto público, quitándole un pedazo de una parte y poniéndosela a otra para hablar de la posibilidad de afrontar esa crisis. Quitarle un pedazo de una parte y pegársela a otra.

Que no hay, compañeros legisladores, un compromiso al que hemos venido convocando desde nuestro grupo parlamentario, y en lo personal un servidor lo ha hecho, un compromiso político para los tres poderes de la unión, y para los organismos constitucionales autónomos, para los de control presupuestario indirecto de un pacto de austeridad. No lo hay.

En México hay dos clases: la burocracia del sector público privilegiada, y el pequeño empresario y sus trabajadores afuera, que tienen otro régimen y otras expectativas de ingreso. Pero no hay debate, no hay debate sobre el tema.

No hay un compromiso político de austeridad en este país.

No hay, en el paquete económico, un esfuerzo también para generar condiciones de inversión, para la generación de empleo y para que pudiera fortalecerse el mercado interno.

Presidente, quiero intentar explicarles cuál es la materia de mi reserva.

En estas adiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se intenta establecer mecanismos para agilizar la inversión. Particularmente en obra pública y en servicios relacionados con la propia obra pública.

Y a mí no me parece, técnicamente acertado, el que en el artículo 48 fracción III, de la minuta que se está votando, que se está discutiendo, se establezca un pegote ahí sin sentido. Es un pegote. Que dice, que cuando se emite un fallo, y el que participa en la convocatoria no está de acuerdo con el contenido de ese fallo, se inconforma, dice que se suspenderá la adjudicación únicamente a petición de parte. Es una cosa técnica.

Les explico, la Ley de Obra Pública, en este momento señala, que si alguien está inconforme con el fallo, la adjudicación, hay dos maneras de parar la ejecución del proyecto.

Una es, porque el órgano de control considere que se puede generar un daño o un perjuicio a la entidad o dependencia contratante.

Y la otra es, que el recurrente pida que se suspenda la ejecución del proyecto, y que está en posibilidad de otorgar fianza, para ese propósito.

Este artículo 48 fracción III, es una intención de derogar el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con éstas, ahora vigente.

Este intento no va a servir de nada. Para agilizar la adjudicación, no le sirve de nada. Y si el propósito es, agilizar, va en todo caso a convertirse en un obstáculo, para esos fines.

Yo quiero pedirle, presidente, su auxilio para que se leyera el texto de la reserva que estamos planteando, y porque, pues habrá que anticipar que no se va a abrir a la discusión. Y que en medio de la algarabía y de la celebración, de que todo esto va a pasar, hay algo que yo no puedo consentir.

Por técnica legislativa y por formación profesional. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el legislador que tenga mínimo conocimiento de lo que es la técnica jurídica, no puede regular, forma y términos de procedimientos relacionados con recursos o con medios de impugnación, que son, en todo caso, como éste que les comento, materia de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas.

Y cuando menos el Diario de los Debates, recoja, para que allá en los foros académicos y otros espacios de debate, no nos tilden, porque parece que así se deja ver, de negligentes y de desconocedores en esta disciplina.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador.

Entiendo que es una propuesta de modificación a la fracción III del 48. Por tanto voy a rogar a la Secretaría, que me ayude dando lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Torres Mercado.

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Doy lectura a la propuesta de modificación.

En lugar de lo que precisaba el texto, el senador Tomás Torres, propone:

Artículo tercero. Para agilizar el gasto público en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los fallos en los procesos de licitación o adjudicación, producirán efectos de suspensión, únicamente cuando el recurrente garantice a satisfacción del órgano de control, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la entidad o dependencia convocante y al contratista en cuyo favor se haya emitido el fallo. La Secretaría de la Función Pública podrá emitir reglas generales en concordancia con este artículo. El artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas y en lo demás, continúe con el mismo texto.

Es cuanto, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Consulte, ahora, a la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta del senador Torres Mercado, se admite a discusión.

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Consulto a la Asamblea, si la anterior propuesta se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias.

En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del artículo 48 fracción III, en los términos publicados en el dictamen... en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy. Tres minutos.

(Se recoge votación electrónica)

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Conforme al registro, le informo que...

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Al senador Labastida, también lo agregamos.

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Conforme al sistema de votación, le informo que fueron 90 en pro, 12 votos en contra.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Ya está agregado el voto del senador Aguirre.

Aprobado el artículo 48 del proyecto de decreto.

Aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Pasa al Ejecutivo de la Unión, para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 17, con un sexto y séptimo párrafos y 48, con un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, y se **REFORMAN** los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo; 21, fracción II, primer párrafo, y 32, sexto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...
...
...
...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refiere esta fracción hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso de los incisos a) y b), y de 6.50 en el caso del inciso c), en todos los casos por el tipo de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso esperado para el ejercicio. En el caso de los ingresos excedentes para el Fondo a que se refiere el inciso b) de esta fracción, estos recursos se transferirán anualmente a Petróleos Mexicanos para que éste constituya la reserva, quién podrá emplear hasta el 50% de los recursos acumulados en este fondo al cierre del ejercicio fiscal anterior para la ampliación de la infraestructura de refinación en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

...
...
...
...

V. ...

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

...

III. ...

...

...

Artículo 32.- ...

...

...

...

...

En coordinación con la Secretaría, las entidades que lleven a cabo proyectos de infraestructura productiva de largo plazo deberán establecer mecanismos para atenuar el efecto sobre las finanzas públicas derivado de los incrementos previstos en los pagos de amortizaciones e intereses en ejercicios fiscales subsecuentes, correspondientes a financiamientos derivados de dichos proyectos. Petróleos Mexicanos no podrá realizar los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren este artículo y el 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública.

...

Artículo 48.- ...

En el ejercicio del gasto de inversión, exclusivamente en infraestructura y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades observarán, además de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo siguiente:

- I. Las personas que previo a un proceso de contratación hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, los trabajos que se mencionan a continuación, que sirvan de base para la realización de un proyecto de infraestructura, podrán participar en la licitación para la construcción o ejecución de dicho proyecto:
 - a) Trabajos de preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar, y
 - b) Trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos y selección o aprobación de materiales, equipo y procesos.
- II. Tratándose de los sectores de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, las personas físicas y morales especializadas en las materias respectivas, así como las entidades federativas y municipios, podrán presentar a consideración de las dependencias y entidades competentes propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, las cuales deberán reunir los requisitos que mediante disposiciones de carácter general expidan las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para cada uno de los sectores mencionados.

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

En caso de que una propuesta sea autorizada en lo general, la dependencia o, tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo, evaluará las condiciones y tiempos de ejecución del proyecto dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Las dependencias y entidades a que se refiere el presente artículo podrán adjudicar directamente a los promoventes, distintos a las entidades federativas y municipios, el o los servicios que tengan por objeto concluir los estudios necesarios para proceder a la licitación de la obra de que se trate. El pago de dichos estudios en ningún caso será superior al 5% del monto total del proyecto ejecutivo de que se trate, o bien a la cantidad de 40 millones de pesos, lo que resulte menor, y sólo se realizará en caso de que se adjudique el contrato de obra correspondiente.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, la persona física o moral que haya realizado los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de que se trate resulta ganadora del mismo, dicha persona absorberá el costo de los estudios correspondientes.

Si como resultado del procedimiento de contratación de la obra, quien realizó los estudios y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo de la misma no resulta ganador, una vez adjudicado el fallo para la ejecución de la obra, el participante ganador deberá cubrir al primero el costo de los estudios que hubiese autorizado la dependencia o entidad.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores deberá preverse en las bases de licitación correspondientes.

- III. En los casos en que de acuerdo a las leyes respectivas los participantes en procesos de contratación de proyectos de infraestructura interpongan un recurso de inconformidad en contra del fallo, la suspensión se otorgará únicamente a petición de parte y el inconforme deberá otorgar garantía conforme a las disposiciones aplicables, y
- IV. Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones.

Para efectos de las fracciones I y II de este artículo, la persona física o moral que haya realizado los estudios, trabajos y demás actividades relacionadas con el proyecto ejecutivo, podrá participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, en las mismas condiciones que los demás concursantes. En estos casos, el participante en dicho procedimiento deberá declarar bajo protesta de decir verdad que el proyecto que presenta incluye supuestos, especificaciones y demás información verídicos, así como estimaciones apegadas a las condiciones de mercado. Toda manipulación de los elementos antes referidos, ya sea para que se le adjudique el proyecto o para obtener un beneficio económico indebido, dará lugar a la inhabilitación del participante y, en su caso, al pago de los daños que haya ocasionado al Estado.

Las entidades y demás vehículos o mecanismos que dispongan preponderantemente de recursos públicos federales que sean titulares de una concesión al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán ceder los derechos y obligaciones establecidos en la misma sin sujetarse al plazo establecido en dicho ordenamiento, siempre y cuando recaben la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se haga mediante concurso público.

Para los supuestos previstos en este artículo la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo los límites de las reservas de los fondos de estabilización a que se refiere el artículo 19, fracción IV de esta Ley, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Segundo. Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, el 30% de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley, se destinarán a lo siguiente:

- a) En un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
- b) En un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso, V del artículo 19 de la Ley citada.

Tercero. Petróleos Mexicanos podrá emplear los recursos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos con el propósito de financiar la construcción de una nueva refinería en territorio de los Estados Unidos Mexicanos e inversión en infraestructura de la entidad.

Cuarto. Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de estrategia e inversiones el cual tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan estratégico y el portafolio de inversiones de dicha entidad y sus organismos subsidiarios. Asimismo, el referido comité llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Para la realización de sus funciones, el comité a que se refiere el párrafo anterior se apoyará en un área especializada en evaluación de proyectos de inversión del propio organismo. Dicho comité, con la opinión del responsable de llevar el registro de la cartera de inversión en términos del artículo 34 de esta Ley, emitirá los lineamientos a que deberán sujetarse las metodologías que se empleen para la evaluación de los proyectos de inversión. Dichos lineamientos deberán prever, entre otros aspectos, que los proyectos que se financien con recursos provenientes de obligaciones que sean constitutivas de deuda pública, deberán generar los flujos de ingreso necesarios para cubrir dichas obligaciones y su servicio.

El Plan Estratégico Integral de Negocios de Petróleos Mexicanos deberá señalar las principales características de todos los proyectos de inversión plurianuales susceptibles de ser realizados durante el horizonte de tiempo que cubra dicho Plan.

Asimismo, Petróleos Mexicanos deberá contar con un comité en materia de transparencia, el cual deberá emitir reglas para la divulgación al público de información sobre los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tales como su monto y rentabilidad, así como de su evaluación, una vez que hayan sido realizados.

Para el seguimiento de la deuda pública, Petróleos Mexicanos entregará reportes semestrales sobre los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de obligaciones constitutivas de deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública y de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Estos reportes también se entregarán al Comisario de la entidad.

En términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos a más tardar el 31 de enero de 2009, reconocerá para efectos contables y presupuestarios como deuda pública directa todos los financiamientos asumidos por terceros y por vehículos financieros, garantizados por la entidad, para financiar proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, correspondientes a proyectos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren en etapa de operación o en proceso de construcción en este último caso sólo en la parte correspondiente a la inversión efectivamente realizada. Petróleos Mexicanos podrá utilizar sus disponibilidades para el pago de obligaciones constitutivas de deuda pública de manera anticipada a su vencimiento. Asimismo, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera excepcional se autoriza registrar en el ejercicio fiscal 2009 el pasivo correspondiente por el reconocimiento de la deuda pública directa a que se refiere este párrafo, así como realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de Petróleos Mexicanos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se encuentren en etapa de construcción, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberá incorporar al presupuesto de inversión de Petróleos Mexicanos la parte correspondiente a la inversión que se encuentre pendiente de ejecutar. Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo ya autorizados que, al cierre

del ejercicio fiscal 2008, aún no se encuentren en proceso de construcción, para todos los ejercicios fiscales que se requiera hasta en tanto dichos proyectos entren en su etapa de operación, se continuarán realizando bajo la modalidad de inversión presupuestaria; se entenderán autorizados bajo esa modalidad, y en esos términos se deberán incorporar al presupuesto de inversión de Petróleos Mexicanos.

La formalización del reconocimiento como deuda pública a que se refiere el sexto párrafo del presente artículo se deberá formalizar dentro del ejercicio fiscal 2009, pudiendo Petróleos Mexicanos celebrar con dichos terceros y vehículos financieros los actos jurídicos que correspondan para el reconocimiento y servicio de la deuda referidos bajo la modalidad que determine la propia entidad. Petróleos Mexicanos podrá optar por la subrogación, cesión de deudas u otro mecanismo mediante el cual las obligaciones respectivas sean pagadas. Asimismo, Petróleos Mexicanos podrá realizar las operaciones o utilizar los bienes que, en su caso, se requieran para el financiamiento de dicho reconocimiento.

Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al H. Congreso de la Unión, un informe que deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos. Asimismo, dicha página deberá difundir la información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a sus análisis de costo y beneficio, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, se considere como reservada, de acuerdo con los lineamientos que emita el comité respectivo.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

México, D.F., a 21 de octubre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.